

ORDENANZA N° 2637/2016

VISTO: Las solicitudes remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por parte de los adjudicatarios de los inmuebles del Fraccionamiento del Lote 18g, actual Loteo Nehuen Che, pidiendo la extensión de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble adjudicado en venta y;

CONSIDERANDO:

Que, el Lote 18g, adquirido a la firma San Cabao S.A, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén bajo Matrícula 7200 Huiliches, a nombre de la Municipalidad de Junín de los Andes, la que en carácter de titular dominial contrato al Agrimensor ARMANDO RENTERIA Mat. Prof. 286 Agrim., para la tramitación del Plano de Mensura con fraccionamiento, el que se aprobó y registró bajo el N° 4796-12836/10, de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial en fecha 28/07/2011.-

Que, en virtud de lo enunciado precedentemente, se generaron las nuevas parcelas, con sus respectivas matrículas catastrales, condición ésta, más que esencial para transferir el dominio, ya que queda dividido el título de propiedad original, dando origen a los nuevos lotes producto del fraccionamiento.-

Que, abundan normativas que versan sobre el Denominado Loteo Social desde la creación del mismo hasta la fecha; que bien pueden utilizarse como base para respaldatoria para la sanción de la presente norma enunciando las siguientes:

- ✓ 1561/08 (Declaración de Emergencia Habitacional)
- ✓ 1562/08 (Creación del Instituto Municipal de Vivienda)
- ✓ 1761/09 (Compra del Lote 18g matricula catastral 13-20-069-1538)
- ✓ 1846/10 (Listado de Adjudicatario del Loteo Social)
- ✓ 1873/10 (Certificado de Pre adjudicación de Inmuebles)

Que, los vecinos adjudicatarios de inmuebles en el Loteo Social, están en todo su derecho de exigir la transferencia del inmueble adquirido, siempre que hayan cumplido con las exigencias preestablecidas en el Certificado de Pre adjudicación de Inmuebles; (Ordenanza 1873/10) y las aquí exigidas.-

Que, una vez de presentada la solicitud con la documental por parte del beneficiario, se le dará intervención a todas las oficinas municipales, las que labrarán los informes respectivos, poniendo celeridad con el propósito de no turbar, el desarrollo administrativo de cada una de las solicitudes, dando claridad y legalidad a cada solicitud planteada.-

Que, una vez de cumplimentado se han de girar las actuaciones a la Secretaria de Gobierno a efectos de emitir la resolución de autorización a escriturar.-

Que, es cierto que a la fecha, falta la ejecución de algunos de los servicios básicos, pero este no es un condicionante a efectos de proceder a la transferencia del dominio.-

Que, se ha de realizar la matriculación de la totalidad de los inmuebles surgentes del Expediente de Mensura N° 4796-12836/10, exigencia atribuible al Registro de la Propiedad Inmueble.-

Que, una vez dictado presente acto administrativo (Resolución de Autorización para Escriturar), procédase a la remisión de las actuaciones realizadas, al Concejo Deliberante, para conocimiento y demás que estime corresponder.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la

transferencia de dominio en conformidad a lo establecido en el Artículo 57, Inciso j de la Carta Orgánica Municipal de los inmuebles que surgieron de la urbanización del lote 18g, adquirido a la firma San Cabao S.A, el que inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén bajo Matrícula 7200 Huiliches, a nombre de la Municipalidad de Junin de los Andes, contratando en carácter de titular dominial al Agrimensor ARMANDO RENTERIA Mat. Prof. 286 Agrim., para

la tramitación del Plano de Mensura con fraccionamiento, el que se aprobó y registró bajo el N° 4796-12836/10, de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial en fecha 28/07/2011.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que los beneficiarios de los inmuebles del fraccionamiento enunciado en el Artículo 1°, deberán cumplir con todo lo exigible en las normas actuales y de plena vigencia y que versen respecto a la adjudicación de los inmuebles con más los siguientes requisitos individuales, a saber:

- a) Tener el inmueble cancelando en su totalidad.
- b) Libre deuda Municipal.
- c) Libre deuda contravencional.
- d) Constancia emitida por la autoridad municipal o provincial que no poseen en carácter de titular o poseedor ningún otro inmueble.
- e) Quien solicite la Escritura respectiva, ha de ser la misma que suscribió, el Certificado de Pre adjudicación.
- f) Llenar solicitud ante escribanía que estime corresponder, la cual tendrá carácter de declaración jurada debiendo en consecuencia adjuntar:
 - f.i) Fotocopia del DNI del o los solicitantes.
 - f.ii) Constancia de CUIT o CUIL.
 - f.iii) Constancia de domicilio en la ciudad.-
- g) En cada uno de los casos que no cumpla con lo transcripto precedentemente deberán presentarse las declaraciones y/o certificaciones respectivas, quedando a consideración del INMUVI, y la Comisión Respectiva la resolución del caso.

ARTÍCULO 3°: En concordancia a lo establecido en el Artículo 1972 subsiguiente y concordante, del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, las Escrituras Traslativas de Dominio, contarán con las siguientes restricciones a saber:

- a) Una vez de otorgado el título del dominio de la propiedad, el titular de éste, no podrá

enajenar bajo ningún título, ceder o transferir el inmueble; a excepción de las adjudicaciones efectuadas por disolución conyugal entre cónyuges y/o adjudicaciones

- b) por disolución de la comunidad según Ley 26994/14, transmisiones mortis causas o donaciones a herederos forzosos. La autorización en estos casos será del Poder Legislativo Municipal en un plazo no mayor a los 180 días. Dicho plazo comenzará a correr una vez que se haya iniciado el expediente en mesa de entrada del Ejecutivo Municipal y se remitan las actuaciones al IMUVI, órgano que tendrá bajo su responsabilidad adjuntar todo y cada uno de los antecedentes para que el Concejo Deliberante dicte la norma de autorización respectiva.
- c) Las restricciones al dominio rigen por el término de (10) diez años. Plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción del dominio respectivo.
- d) Las transmisiones de dominio hechas en violación a lo dispuesto precedentemente, estarán viciadas de nulidad absoluta y producirán de pleno derecho, la retrocesión de dominio al estado municipal, el que podrá abonar al propietario hasta el precio de venta originario. Los demás efectos legales regirán por las normas del derecho común.
- e) En las escrituras traslativas del dominio deberá dejarse constancia de la autorización expresa para transferir. El Escribano o funcionario que autorice o registre una escritura en la que se omita esta constancia, incurrirá en falta y será pasible de las sanciones que corresponden. Estas restricciones regirán asimismo para sucesivos adquirentes, deberán ser transcriptas en las escrituras y serán asentadas en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la matriculación de los inmuebles surgentes, del expediente N° 4796-12836/10.-

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE: que los GASTOS DE ESCRITURACION, correrán por cuenta y orden del solicitante, y en virtud de tratarse de inmuebles sociales de características especiales instrúyase a las Escribanías intervinientes a actuar en consecuencia.-

ARTÍCULO 6º: DERÓGASE: cualquier otra norma que verse al respecto.-

ARTÍCULO 7º: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, y por su intermedio a cada una de las reparticiones provinciales y municipales como así también a las escribanías con asiento en la ciudad.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.869/15 – EXPTE. C.D. N° 7720/16.-

ORDENANZA N° 2638/2016

VISTO: La necesidad de modificar el Reglamento Interno de la Comisión de Seguimiento de Transporte de Pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Transporte de Pasajeros, es un servicio el cual debe garantizar el estado municipal, siendo necesarios instrumentar todos los mecanismos para generar una óptima calidad a los usuarios.-

Que, por tal motivo es necesario llevar periódicamente el control, seguimiento y la evolución de la prestación.-

Que, dada la importancia de las resoluciones tomadas en las reuniones de esta Comisión, es primordial especificar los mecanismos

por los cuales se regirá la misma, para un mayor orden, agilidad, eficiencia, eficacia y productividad, requiriendo especificar los alcances que posee la Comisión, conformando la respectiva reglamentación.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de

Transporte de Pasajeros: La Comisión de Seguimiento de Transporte de Pasajeros estará conformada por un integrante Poder Ejecutivo Municipal, un concejal por cada uno de los diferentes Bloques Políticos del Concejo Deliberante. Cada una de las partes designará un titular y un suplente, los cuales deberán contar con sus respectivas designaciones. En el caso del Concejo Deliberante por cada uno de sus Bloques se designará un titular y un suplente. El Coordinador de la Comisión es la persona física que tiene la atribución y la obligación de convocar a los integrantes de la misma, cada vez que las circunstancias lo exijan o el reglamento lo determine. Si fuera necesario se invitará al o los titulares de la empresa de transporte de pasajeros que se encuentre en el temario y sea necesaria su presencia. El Secretario de Actas será responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal, siendo el responsable de garantizar la confección de las mismas en cada reunión. En las actas se deberá dejar constancia fidedigna de los temas tratados y las decisiones adoptadas en cada caso, debiendo ser rubricadas por los integrantes presentes en la reunión al final de la misma.-

ARTÍCULO 2°: DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN: Los integrantes de ésta

Comisión deberán asistir a todas las reuniones a las que sean convocados/as. En caso de ausencia justificada, será el suplente quien lo remplace.

Pudiendo este participar e intervenir con vos y voto en las reuniones. Las actas y decisiones serán refrendadas por los integrantes asistentes ponderando siempre el consenso. Será responsabilidad de cada uno de los integrantes, mantener ánimo de cooperación para el buen funcionamiento del mismo y dar cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos.-

ARTÍCULO 3°: DE LAS REUNIONES:

- a) La Comisión emitirá sus decisiones, recomendaciones y opiniones previa deliberación de sus integrantes. En el acta constará una síntesis del desarrollo del debate. Aún cuando no exista unanimidad, la posición final de cada una de las partes y los motivos que la justifican deberán constar en un único documento. Las reuniones de la Comisión serán convocadas una vez por mes ó cuando las situaciones así lo ameriten, quedando establecido el tercer miércoles de cada mes a las 08:30 hs. El Coordinador será el encargado de convocar a los integrantes de la Comisión a reunirse, en caso de solicitudes de intervención del mismo, debiendo reunirse en un periodo no superior a los tres días de haber recibido el pedido, y se llevarán a cabo en el Edificio del Concejo Deliberante de la localidad.
- b) Las convocatorias a las reuniones de la Comisión se efectuarán por nota, de no haberse acordado en actas y con 24 hs. de anticipación. Toda otra eventualidad será notificada del mismo modo. Los plazos establecidos en el presente artículo podrán ser disminuidos si razones de urgencia en la toma de decisiones así lo justifican.
- c) Si transcurridos quince minutos del horario fijado para el inicio de la reunión de la Comisión y no se encontraran presentes la totalidad de los integrantes del mismo (Titulares o Suplentes designados para reemplazarlos), se dará comienzo con los presentes, siempre que haya al menos la mitad, más uno, de los integrantes. En caso contrario se declarará fallida la reunión.

- d) Con acuerdo de las partes se podrá pasar a cuarto intermedio, para el caso en que no se agotará el orden del día y dicho cuarto intermedio deberá convocarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la primera reunión. Sin perjuicio de ello, a solicitud de cualquiera de las partes se podrá pasar a cuarto intermedio en el transcurso de la reunión, debiendo este ser votado por los integrantes presentes.
- e) El orden del día para cada reunión se conformará por los temas propuestos por las partes, que deberán ser presentados al coordinador tres días antes a la fecha fijada para la reunión. Excepcionalmente, con la conformidad de las partes, podrán incorporarse temas al orden del día con un anticipo no menor a una hora previa de la fijada para el comienzo de la reunión.
- f) Las partes integrantes de la Comisión recibirán junto a la convocatoria el orden del día de la reunión a las que fueron convocados, en forma escrita los temas a tratar resaltando los puntos más sobresalientes del temario.
- g) La secuencia de tratamiento de los temas del orden del día será fijada por las partes al inicio de cada reunión.-
- h) En las actas deberá constar en forma clara y precisa la decisión, recomendación y/u opinión adoptada finalmente por la Comisión, de no existir unanimidad, en las actas deberá constar la posición final de cada una de las tres partes y los fundamentos en los que se sustenta.

ARTÍCULO 4º: DE LA ASISTENCIA A LA COMISIÓN:

- a) Cada una de las partes podrá en forma individual o conjunta convocar a las reuniones a quienes hayan iniciado los Exptes. y/o notas que formen parte del orden del día, siempre que el tema así lo requiera y

en tanto que las personas convocadas respeten los siguientes términos:

1. Se limitarán a responder las consultas o dudas que los integrantes de la comisión planteen, sin poder participar con ninguna expresión en las deliberaciones. Su asistencia constará en actas como así también sus opiniones.-
2. No participarán en la toma de decisiones.-
3. Ingresarán a la reunión exclusivamente cuando se trate el asunto para el que fueron convocadas, debiendo retirarse concluido el mismo.-

ARTÍCULO 5º: DE LAS ACTAS:

- a) Toda reunión de la Comisión requiere que las decisiones, recomendaciones y/u opiniones, así como los fundamentos en los que se sustentan, queden registradas en forma inequívoca, para que puedan ser interpretadas debidamente para adoptar la decisión definitiva. Son estas un documento donde se registran las decisiones de la Comisión previamente visada por cada uno de los integrantes que participó en la reunión, deberán ser firmadas conjuntamente con el tratamiento del orden del día correspondiente a la reunión inmediata posterior. En todos los casos las Actas deberán respetar los siguientes contenidos mínimos:
 1. Numeración correlativa.-
 2. Lugar de celebración de la reunión, con consignación de fecha y hora.-
 3. Nominación del Coordinador y del Secretario de Actas.-
 4. Asistentes a la reunión, con expresa mención de nombres y apellidos, así como el carácter y títulos que

ostentan para tener derecho a estar presentes.-

5. Constancia de la presencia de la cantidad mínima de integrantes requeridos para iniciar la reunión.-
6. Enunciación concreta de los asuntos tratados, lo deliberado y resuelto para cada uno de ellos por cada una de las tres partes.-
7. Se citará la documentación, expedientes, informes, etc., que se hayan utilizado para una mejor comprensión de los asuntos tratados, dejando constancia del lugar donde se encuentran archivados.-
8. Cada parte recibirá una copia del acta de cada reunión.-
9. El libro de actas, quedará a resguardo en el Área de Tránsito y Transporte Municipal.

ARTÍCULO 6º: VARIOS: Gradualmente se podrá perfeccionar el presente reglamento,

cuidando que el mismo constituya siempre un único texto completo y ordenado. Las modificaciones al presente reglamento serán introducidas por acuerdo unánime de las partes.-

ARTÍCULO 7º: DERÓGASE: en todos sus términos la Ordenanza 2390/2014.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.869/15 – EXPTE. C.D. N° 8701/16.-

ORDENANZA N° 2639/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8574/16 de fecha 07/07/2016 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Proyecto del Presupuesto General año 2016, correspondiente a los Recursos y Gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Parte Quinta, Patrimonio y Régimen Económico Financiero; Título II, Recursos Municipales, Presupuesto y Régimen Contable, Capítulo I al IV, Artículos 214 al 231; da los lineamientos generales en lo que hace a la parte económica financiera de esta Municipalidad.-

Que, no obstante lo mencionado en el considerando anterior, en la Octava Parte, Disposiciones Complementarias y Transitorios, en la Cláusula 13, textualmente dice: “El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del último año de gestión de cada período de gobierno se entenderá prorrogado hasta tanto la nueva Administración elaborare su anteproyecto y fuere aprobado el nuevo dentro de los plazos establecidos en esta Carta Orgánica”.-

Que, en base a lo indicado en ésta Cláusula, a la fecha de presentación de este Expte. se encuentra en vigencia, en condición de Prorrogado en forma automática, el Presupuesto Ejercicio año 2015, Ordenanza N° 2454/14.-

Que, en fecha 01 de junio de 2016 este Concejo Deliberante con el N° 2595/16 aprueba la Ordenanza Tarifaria para el presente año.-

Que, este instrumento (Ordenanza tarifaria) es fundamental para poder realizar el cálculo de fondos que se estiman ingresarán a las arcas municipales en el transcurso del Ejercicio 2016.-

Que, como parte integrante de este proyecto, se pone a estudio de este Cuerpo los Anexo I “Ingresos”, II “Egresos” y III “Resumen Ingresos y Egresos”.-

Que, de acuerdo al análisis que se ha realizado por parte del área pertinente respecto de los gastos de las distintas obras y con el fin de respetar el

nomenclador del Presupuesto, como así también tener un control mas preciso, surge la necesidad de solicitar al Deliberativo, faculte al Ejecutivo para realizar la reasignación de partidas presupuestaria de gastos, sin modificar los montos autorizados tanto para los ingresos como para los egresos de cada obra.-

Que, este proyecto ha sido analizado por cada uno de los Bloques que conforman este Cuerpo y tratado por la Comisión Interna de Economía.-

Que, conforme el Despacho Nº 113/16 de la Comisión de Economía, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre de 2016, este Concejo Deliberante, dispuso, aprobar el Presupuesto Ejercicio 2016, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a) y n), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE: en la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE**

MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 189.066.064,⁰⁶), el Total de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.016, de acuerdo al detalle que figura en Planilla y que como **“ANEXO I”** forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: FÍJASE: en la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE**

MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 189.066.064,⁰⁶) el Total de Egresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.016, de acuerdo al detalle que figura en Planilla y que como **“ANEXO II”** forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar reasignaciones de Partidas Presupuestarias de Gastos de obras que estén autorizadas, no pudiendo en ninguno de los casos modificarse las ingresos y egresos autorizados oportunamente para cada obra.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1869/16.-

Finalidad Cuenta Nomenclador Importe
Total presupuesto de gastos Departamento Ejecutivo Municipal 184.746.160,21
10 Gastos en Personal 010000000000 121.625.707,99
10 Personal Permanente 010100000000 78.311.401,14
10 Retribuciones de los cargos 010101000000 19.427.838,62
10 Retribuciones que no hacen a los cargos 010102000000 32.545.367,41
10 Sueldo Anual Complementario 010103000000 5.631.315,63
10 Servicios extraordinarios 010104000000 3.458.676,06
10 Asignaciones familiares 010105000000 4.514.997,06
10 Contribuciones patronales 010106000000 9.890.633,78
10 Seguros riesgos del trabajo 010107000000 1.103.888,83
10 Indemnización por jubilación por invalidez 010108000000 910.683,75
10 Accidentes de trabajo 010109000000 828.000,00
10 Personal Transitorio 010200000000 13.328.749,21
10 Planta Temporaria 010201000000 7.273.949,21
10 Retribuciones de los cargos 010201010000 1.809.716,47
10 Retribuciones que no hacen a los cargos 010201020000 3.010.811,82

10 Sueldo Anual Complementario 010201 030000 524.560,91	10 Confecciones textiles 020203 000000 41.625,00
10 Servicios extraordinarios 010201 040000 322.178,04	10 Otros 020209 000000 48.750,00
10 Asignaciones familiares 010201 050000 420.575,07	10 Productos de papel, cartón e impresos 020300 000000 640.575,00
10 Contribuciones patronales 010201 060000 921.319,31	10 Papel de escritorio y cartón 020301 000000 337.500,00
10 Seguros riesgos del trabajo 010201 070000 102.828,00	Finalidad Cuenta Nomenclador Importe
10 Indemnización por jubilación por invalidez 010201 080000 84.830,81	10 Papel para computación 020302 000000 47.250,00
10 Accidentes de trabajo 010201 090000 77.128,77	10 Productos de artes gráficas 020303 000000 101.250,00
10 Prácticas Rentadas 010204 000000 6.054.800,00	10 Productos de papel y cartón 020304 000000 67.500,00
10 Retribuciones de los cargos 010204 010000 6.054.800,00	10 Libros, revistas y periódicos 020305 000000 30.375,00
10 Contratos de locación de servicios con prestación a título personal de pago mensual 010207 000000 18.698.080,00	10 Textos de enseñanza 020306 000000 16.200,00
10 Retribuciones de los cargos 010207 010000 18.698.080,00	10 Especies timbradas y valores 020307 000000 20.250,00
10 Planta Política 010300 000000 11.283.524,83	10 Otros 020309 000000 20.250,00
10 Personal con cargo político 010302 000000 11.283.524,83	10 Productos de cuero y caucho 020400 000000 841.100,00
10 Retribuciones de los cargos 010302 010000 5.173.375,15	10 Cueros y pieles 020401 000000 15.600,00
10 Retribuciones que no hacen a los cargos 010302 020000 138.000,00	10 Artículos de cuero 020402 000000 31.200,00
10 Sueldo Anual Complementario 010302 030000 1.883.700,00	10 Artículos de caucho 020403 000000 97.500,00
10 Asignaciones familiares 010302 050000 828.000,00	10 Cubiertas y cámaras de aire 020404 000000 650.000,00
10 Contribuciones patronales 010302 060000 2.484.000,81	10 Otros 020409 000000 46.800,00
10 Seguros riesgos del trabajo 010302 070000 114.048,87	10 Productos químicos, combustibles y lubricantes 020500 000000 1.893.100,00
10 Accidentes de trabajo 010302 090000 662.400,00	10 Compuestos químicos 020501 000000 22.500,00
10 Bienes de Consumo 020000 000000 10.759.327,00	10 Productos farmacéuticos y medicinales 020502 000000 75.000,00
10 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales 020100 000000 1.426.300,00	10 Abonos y fertilizantes 020503 000000 9.375,00
10 Alimentos para personas 020101 000000 168.000,00	10 Insecticidas, fumigantes y otros 020504 000000 18.750,00
10 Alimentos para animales 020102 000000 67.200,00	10 Tinturas, pinturas y colorantes 020505 000000 53.550,00
10 Productos pecuarios 020103 000000 10.500,00	10 Combustibles y lubricantes 020506 000000 812.500,00
10 Productos agroforestales 020104 000000 55.800,00	10 Específicos veterinarios 020507 000000 18.750,00
10 Madera, corcho y sus manufacturas 020105 000000 844.800,00	10 Productos de material plástico 020508 000000 788.925,00
10 Otros 020109 000000 280.000,00	10 Otros 020509 000000 93.750,00
10 Textiles Vestuario 020200 000000 960.375,00	10 Productos de minerales no metálicos 020600 000000 1.371.300,00
10 Hilados y telas 020201 000000 45.000,00	10 Productos de arcilla y cerámica 020601 000000 128.550,00
10 Prendas de vestir 020202 000000 825.000,00	

1 0 Productos de vidrio 020602 000000 109.800,00	1 0 Alquileres y Derechos 030200 000000 414.375,00
1 0 Productos de loza y porcelana 020603 000000 109.800,00	1 0 Alquiler de edificios y locales 030201 000000 75.000,00
1 0 Productos de Cemento, asbesto y yeso 020604 000000 184.800,00	1 0 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte 030202 000000 45.000,00
1 0 Cemento, cal y yeso 020605 000000 784.800,00	1 0 Alquiler de equipos de computación 030203 000000 60.000,00
1 0 Otros 020609 000000 53.550,00	1 0 Alquiler de fotocopiadoras 030204 000000 93.750,00
1 0 Productos metálicos 020700 000000 1.505.187,00	1 0 Arrendamiento de tierras y terrenos 030205 000000 75.000,00
1 0 Productos ferrosos 020701 000000 784.800,00	1 0 Derechos de bienes intangibles 030206 000000 18.750,00
1 0 Productos no ferrosos 020702 000000 184.800,00	1 0 Alquiler de viviendas 030207 000000 37.500,00
1 0 Estructuras metálicas acabadas 020704 000000 184.800,00	1 0 Otros 030209 000000 9.375,00
1 0 Herramientas menores 020705 000000 170.787,00	1 0 Mantenimiento, reparación y limpieza de bienes municipales 030300 000000 694.912,50
1 0 Elementos de seguridad industrial 020706 000000 150.000,00	1 0 Mantenimiento y reparación de edificios y locales 030301 000000 175.500,00
1 0 Otros 020709 000000 30.000,00	1 0 Mantenimiento y reparación de vehículos 030302 000000 175.500,00
1 0 Minerales 020800 000000 243.150,00	1 0 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 030303 000000 109.687,50
1 0 Minerales metalíferos 020801 000000 49.800,00	1 0 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación 030304 000000 43.875,00
1 0 Carbón mineral 020803 000000 53.550,00	1 0 Limpieza, aseo y fumigación 030305 000000 87.750,00
1 0 Piedra, arcilla y arena 020804 000000 109.800,00	1 0 Mantenimiento de sistemas informáticos 030306 000000 35.100,00
1 0 Otros 020809 000000 30.000,00	1 0 Otros 030309 000000 67.500,00
1 0 Otros bienes de consumo 020900 000000 1.878.240,00	1 0 Servicios Técnicos y Profesionales 030400 000000 2.324.058,65
1 0 Elementos de Limpieza 020901 000000 51.000,00	1 0 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad 030401 000000 220.000,00
1 0 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza 020902 000000 780.000,00	1 0 Médicos y Sanitarios 030402 000000 120.312,50
1 0 Útiles y materiales eléctricos 020903 000000 150.000,00	1 0 Jurídicos 030403 000000 514.873,90
1 0 Utensilios de cocina y comedor 020904 000000 75.000,00	1 0 Contabilidad y auditoria 030404 000000 123.750,00
1 0 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio 020905 000000 30.000,00	1 0 De capacitación 030405 000000 25.781,25
1 0 Juegos Integrados Neuquinos Etapa final 020908 000000 522.640,00	1 0 De informática y sistemas computarizados 030406 000000 103.125,00
1 0 Repuestos y accesorios 020906 000000 222.300,00	1 0 Servicios de hotelería 030407 000000 17.187,50
1 0 Otros 020909 000000 47.300,00	1 0 Otros 030409 000000 1.199.028,50
1 0 Servicios No Personales 030000 000000 10.909.230,83	1 0 Servicios comerciales y financieros 030500 000000 275.425,00
1 0 Servicios Básicos 030100 000000 565.625,00	1 0 Transporte 030501 000000 54.687,50
1 0 Energía Eléctrica 030101 000000 150.000,00	1 0 Almacenamiento 030502 000000 6.250,00
1 0 Agua 030102 000000 125.000,00	
1 0 Gas 030103 000000 75.000,00	
1 0 Teléfonos, telefax y comunicaciones por Internet 030104 000000 110.625,00	
1 0 Correos y telégrafo 030105 000000 75.000,00	
1 0 Otros 030109 000000 30.000,00	

10 Imprenta, publicaciones y reproducciones 030503 000000 78.125,00	10 SALON USOS MULTIPLES B° SANTA JULIA 040201010000-1.000.000,00
10 Primas y gastos de seguros 030504 000000 58.237,50	10 OBRA AMPLIACION CCI040201 020000 374.000,00
10 Comisiones y gastos bancarios 030505 000000 23.437,50	10 JARDIN MATERNAL040201 030000- 4.852.547,65
10 Publicidad y propaganda 030506 000000 39.062,50	10 Construcciones en bienes del dominio público 040202 000000- 29.092.139,79
10 Otros 030509 000000 15.625,00	10 OBRA 52 CUADRAS DE ASFALTO 040202 010000- 22.000.000,00
10 Servicios Públicos Municipales contratados a terceros 030600 000000 1.499.990,93	10 1° ETAPA CANALES Y DESAGUES PLUVIOALIVIONALES 040202 020000- 849.906,60
10 Alumbrado público 030601 000000 56.250,00	10 ALUMBRADO RUTA 40040202 030000 881.971,50
10 Residuos 030602 000000 168.750,00	10 DEFENSA C/EROSION040202 050000 85.023,71
10 Calles 030603 000000 138.750,00	10 MEJ. ACCESO VEREDAS C/ADOQ. B° POBLADORES 040202 070000- 275.237,98
10 Mantenimiento y reparación de semáforos 030604 000000 54.000,00	10 PARQUE LINEAL Y PISTA DE CANOTAJE 040202 090000- 5.000.000,00
10 Mantenimiento y reparación de alcantarillas y desagües 030605 000000 81.345,00	10 Maquinaria y equipo 040300 000000-2.801.718,75
10 Mantenimiento y reparación de veredas 030606 000000 135.000,00	10 Maquinaria y equipo de producción 040301 000000 168.750,00
10 Mantenimiento de espacios verdes y arbolado 030607 000000 742.145,93	10 Equipo de transporte, tracción y elevación 040302 000000 527.343,75
10 Otros 030609 000000 123.750,00	10 Equipo sanitario y de laboratorio 040303 000000 1.181.250,00
Finalidad Cuenta Nomenclador Importe	10 Equipo de comunicación y señalamiento 040304 000000-105.468,75
10 Pasajes y viáticos 030700 000000- 570.000,00	10 Equipo educacional y recreativo 040305 000000 170.625,00
10 Pasajes 030701 000000-240.000,00	10 Equipo para computación 040306 000000- 84.375,00
10 Viáticos 030702 000000- 300.000,00	10 Equipo de oficina y muebles 040307 000000 204.375,00
10 Otros 030709 000000-30.000,00	10 Herramientas y repuestos mayores 040308 000000 105.468,75
10 Impuestos, Derechos y Tasas 030800 000000 4.350.000,00	10 Equipos varios 040309 000000- 155.000,00
10 Multas, recargos y gastos judiciales 030804 000000- 4.350.000,00	10 Equipo de seguridad 040400 000000- 84.375,00
10 Otros servicios 030900 000000 214.843,75	10 Libros, revistas y otros elementos coleccionables 040500 000000 -6.250,00
10 Servicios de ceremonial 030901 000000- 62.500,00	10 Semovientes 040700 000000- 8.437,50
10 Servicios de vigilancia 030903 000000- 113.906,25	10 Activos intangibles 040800 000000 -62.500,00
10 Otros 030909 000000 38.437,50	10 Programas de Computación 040801 000000 25.000,00
10 Bienes de Uso 040000 000000 -38.494.656,19	10 Otros Activos Intangibles 040809 000000- 25.000,00
10 Bienes preexistentes 040100 000000- 311.750,00	10 Otros bienes de uso 040900 000000- 12.500,00
10 Tierras y terrenos 040101 000000 -145.000,00	
10 Edificios e instalaciones 040102 000000 - 145.000,00	
10 Otros bienes preexistentes 040103 000000- 21.750,00	
10 Construcciones 040200 000000 -35.318.687,44	
10 Construcciones en bienes del dominio privado 040201 000000 6.-226.547,65	

10 Transferencias 050000 000000- 1.981.250,00	20 Confecciones textiles 020203 000000- 25.312,50
10 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 050100 000000 -1.362.500,00	20 Productos de papel, cartón e impresos 020300 000000 -183.593,83
10 Becas 050103 000000- 145.000,00	20 Papel de escritorio y cartón 020301 000000 72.900,00
10 Ayudas Sociales a personas 050104 000000 312.500,00	20 Papel para computación 020302 000000- 18.900,00
10 Transferencias a instituciones de enseñanza 050105 000000- 31.250,00	20 Productos de artes gráficas 020303 000000 18.900,00
10 Transferencias para actividades científicas o académicas 050106 000000 -15.625,00	20 Productos de papel y cartón 020304 000000 18.225,00
10 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro 050107 000000 -15.625,00	20 Libros, revistas y periódicos 020305 000000 11.973,83
10 Transferencias a Cooperativas 050108 000000 62.500,00	20 Textos de enseñanza 020306 000000 -9.045,00
10 Transferencias a empresas privadas 050109 000000 780.000,00	20 Especies timbradas y valores 020307 000000 13.400,00
10 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital 050200 000000 -243.750,00	20 Otros 020309 000000 -20.250,00
10 Transferencias a personas 050201 000000 100.000,00	20 Productos químicos, combustibles y lubricantes 020500 000000 126.562,50
10 Transferencias a instituciones de enseñanza 050202 000000 62.500,00	20 Combustibles y lubricantes 020506 000000 84.375,00
10 Transferencias para actividades científicas o académicas 050203 000000 -25.000,00	20 Productos de material plástico 020508 000000 25.312,50
10 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro 050204 000000 -25.000,00	20 Otros 020509 000000 16.875,00
10 Transferencias a cooperativas 050205 000000 31.250,00	20 Productos de minerales no metálicos 020600 000000 -87.750,00
10 Otras transferencias 050900 000000 -375.000,00	20 Productos de vidrio 020602 000000 -16.875,00
10 Emergencia climáticas 050901 000000 -375.000,00	20 Productos de loza y porcelana 020603 000000 20.250,00
10 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos 070000 000000- 975.000,00	20 Productos de Cemento, asbesto y yeso 020604 000000- 25.312,50
10 Amortización de la deuda interna a corto plazo 070102 000000 -975.000,00	20 Cemento, cal y yeso 020605 000000- 16.875,00
10 amortización de deuda flotante 070102 010000 975.000,00	20 Otros 020609 000000- 8.437,50
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO DELIBERANTE 3.098.541,85	20 Productos metálicos 020700 000000- 101.250,00
20 Bienes de Consumo 020000 000000- 1.179.725,08	20 Productos ferrosos 020701 000000- 50.625,00
20 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales 020100 000000 -91.125,00	20 Productos no ferrosos 020702 000000 -16.875,00
20 Alimentos para personas 020101 000000 -91.125,00	20 Estructuras metálicas acabadas 020704 000000 -16.875,00
20 Textiles Vestuario 020200 000000 -123.187,50	20 Herramientas menores 020705 000000 -8.437,50
20 Hilados y telas 020201 000000- 16.875,00	20 Elementos de seguridad industrial 020706 000000 -8.437,50
20 Prendas de vestir 020202 000000- 81.000,00	20 Otros bienes de consumo 020900 000000 -466.256,25
	20 Elementos de Limpieza 020901 000000- 151.875,00
	20 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza 020902 000000 106.312,50

20 Útiles y materiales eléctricos 020903 000000 - 151.875,00	20 Otros 030409 000000 -19.575,00
20 Utensilios de cocina y comedor 020904 000000 7.593,75	20 Servicios comerciales y financieros 030500 000000 - 101.250,00
20 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio 020905 000000 -13.668,75	20 Transporte 030501 000000 -30.375,00
20 Repuestos y accesorios 020906 000000 15.187,50	20 Imprenta, publicaciones y reproducciones 030503 000000 -30.375,00
20 Otros 020909 000000- 19.743,75	20 Publicidad y propaganda 030506 000000- 20.250,00
20 Servicios No Personales 030000 000000 - 1.530.691,78	20 Otros 030509 000000- 20.250,00
20 Servicios Básicos 030100 000000 -160.515,00	20 Pasajes y viáticos 030700 000000 -319.950,00
20 Energía Eléctrica 030101 000000- 29.362,50	20 Pasajes 030701 000000 -121.500,00
20 Agua 030102 000000 -23.490,00	20 Viáticos 030702 000000- 162.000,00
20 Gas 030103 000000 -19.575,00	20 Otros 030709 000000 -36.450,00
20 Teléfonos, telefax y comunicaciones por Internet 030104 000000- 39.150,00	20 Otros servicios 030900 000000- 155.716,78
20 Correos y telégrafo 030105 000000- 29.362,50	20 Servicios de ceremonial 030901 000000- 54.000,00
20 Otros 030109 000000- 19.575,00	20 Servicios de vigilancia 030903 000000- 101.716,78
20 Alquileres y Derechos 030200 000000 -97.875,00	20 Bienes de Uso 040000 000000- 303.750,00
20 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte 030202 000000 -29.362,50	20 Maquinaria y equipo 040300 000000- 303.750,00
20 Alquiler de fotocopiadoras 030204 000000 - 19.575,00	20 Equipo para computación 040306 000000 - 91.125,00
Finalidad Cuenta Nomenclador Importe	20 Equipo de oficina y muebles 040307 000000 - 75.937,50
20 Derechos de bienes intangibles 030206 000000 - 9.787,50	20 Herramientas y repuestos mayores 040308 000000 - 30.375,00
20 Alquiler de viviendas 030207 000000- 19.575,00	20 Equipos varios 040309 000000 -60.750,00
20 Otros 030209 000000 -19.575,00	20 Equipo de seguridad 040400 000000- 30.375,00
20 Mantenimiento, reparación y limpieza bienes municipales 030300 000000- 284.310,00	20 Libros, revistas y otros elementos coleccionables 040500 000000- 15.187,50
20 Mantenimiento y reparación de edificios y locales 030301 000000 -168.750,00	20 Activos intangibles 040800 000000 -84.375,00
20 Limpieza, aseo y fumigación 030305 000000 84.375,00	20 Programas de Computación 040801 000000 - 33.750,00
20 Mantenimiento de sistemas informáticos 030306 000000- 18.900,00	20 Otros Activos Intangibles 040809 000000 - 16.875,00
20 Otros 030309 000000 12.285,00	20 Otros bienes de uso 040900 000000 -33.750,00
20 Servicios Técnicos y Profesionales 030400 000000 411.075,00	30 Bienes de Consumo 020000 000000- 664.350,00
20 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad 030401 000000 97.875,00	30 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales 020100 000000- 62.500,00
20 Jurídicos 030403 000000 -156.600,00	30 Alimentos para personas 020101 000000 -62.500,00
20 Contabilidad y auditoria 030404 000000 -58.725,00	30 Textiles Vestuario 020200 000000 -169.500,00
20 De capacitación 030405 000000 -19.575,00	30 Hilados y telas 020201 000000 -25.000,00
20 De informática y sistemas computarizados 030406 000000 -29.362,50	30 Prendas de vestir 020202 000000 -50.750,00
20 Servicios de hotelería 030407 000000 -29.362,50	30 Confecciones textiles 020203 000000- 31.250,00
	30 Otros 020209 000000 -62.500,00
	30 Productos de papel, cartón e impresos 020300 000000 -146.000,00

30 Papel de escritorio y cartón 020301 000000- 42.000,00	30 Utensilios de cocina y comedor 020904 000000 7.500,00
30 Papel para computación 020302 000000- 28.000,00	30 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio 020905 000000 -7.500,00
30 Productos de artes gráficas 020303 000000- 14.000,00	30 Repuestos y accesorios 020906 000000 4.500,00
30 Productos de papel y cartón 020304 000000 - 21.000,00	30 Otros 020909 000000 -7.500,00
30 Libros, revistas y periódicos 020305 000000 - 7.000,00	30 Servicios No Personales 030000 000000- 463.262,00
30 Textos de enseñanza 020306 000000 -7.000,00	30 Servicios Básicos 030100 000000 -79.037,00
30 Especies timbradas y valores 020307 000000 20.000,00	30 Energía Eléctrica 030101 000000 -8.700,00
30 Otros 020309 000000 7.000,00	30 Agua 030102 000000 -7.250,00
30 Productos químicos, combustibles y lubricantes 020500 000000 -64.500,00	30 Gas 030103 000000 -12.412,00
30 Combustibles y lubricantes 020506 000000 - 42.000,00	30 Teléfonos, telefax y comunicaciones por Internet 030104 000000- 21.750,00
30 Específicos veterinarios 020507 000000- 6.250,00	30 Correos y telégrafo 030105 000000 -19.500,00
30 Productos de material plástico 020508 000000 - 8.125,00	30 Otros 030109 000000 -9.425,00
30 Otros 020509 000000- 8.125,00	Finalidad Cuenta Nomenclador Importe
30 Productos de minerales no metálicos 020600 000000 5-1.100,00	30 Alquileres y Derechos 030200 000000 -45.000,00
30 Productos de vidrio 020602 000000 -7.000,00	30 Alquiler de equipos de computación 030203 000000 -6.250,00
30 Productos de loza y porcelana 020603 000000 - 7.000,00	30 Alquiler de fotocopiadoras 030204 000000 - 20.000,00
30 Productos de Cemento, asbesto y yeso 020604 000000- 14.000,00	30 Derechos de bienes intangibles 030206 000000 - 6.250,00
30 Cemento, cal y yeso 020605 000000 9.-100,00	30 Otros 030209 000000- 12.500,00
30 Otros 020609 000000- 14.000,00	30 Mantenimiento, reparación y limpieza de bienes municipales 030300 000000 -95.625,00
30 Productos metálicos 020700 000000 -51.875,00	30 Mantenimiento y reparación de edificios y locales 030301 000000 -62.500,00
30 Productos ferrosos 020701 000000- 12.500,00	30 Limpieza, aseo y fumigación 030305 000000 - 8.125,00
30 Productos no ferrosos 020702 000000 -6.250,00	30 Mantenimiento de sistemas informáticos 030306 000000- 12.500,00
30 Estructuras metálicas acabadas 020704 000000 - 8.125,00	30 Otros 030309 000000- 12.500,00
30 Herramientas menores 020705 000000- 6.250,00	30 Servicios Técnicos y Profesionales 030400 000000 - 112.500,00
30 Elementos de seguridad industrial 020706 000000 - 6.250,00	30 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad 030401 000000 -12.500,00
30 Otros 020709 000000 -12.500,00	30 Médicos y Sanitarios 030402 000000 -25.000,00
30 Otros bienes de consumo 020900 000000 - 118.875,00	30 Jurídicos 030403 000000- 25.000,00
30 Elementos de Limpieza 020901 000000 -37.500,00	30 Contabilidad y auditoria 030404 000000 -25.000,00
30 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza 020902 000000- 45.000,00	30 De capacitación 030405 000000- 6.250,00
30 Útiles y materiales eléctricos 020903 000000 9.375,00	30 De informática y sistemas computarizados 030406 000000- 6.250,00
	30 Servicios de hotelería 030407 000000- 6.250,00
	30 Otros 030409 000000 -6.250,00

30 Servicios comerciales y financieros 030500 000000- 44.100,00	110001010060 Tasa Ambiental del Ejercicio 175.299,37
30 Transporte 030501 000000- 9.100,00	110001010070 Tasa Ambiental de Ejercicios Ante 193.340,14
30 Imprenta, publicaciones y reproducciones 030503 000000- 7.000,00	110001010090 Tasa de Inspección 2.000,00
30 Primas y gastos de seguros 030504 000000- 7.000,00	110001020010 Derecho de Habilitación e Inscripción 9.010,28
30 Comisiones y gastos bancarios 030505 000000- 7.000,00	110001020020 Licencia Comercial de Ejercicio 853.779,11
30 Publicidad y propaganda 030506 000000- 7.000,00	110001020030 Licencia Comercial de Ejercicios 245.739,68
30 Otros 030509 000000-7.000,00	110001020031 Tributos Salas de Juego 786.735,95
30 Pasajes y viáticos 030700 000000-87.000,00	110001020040 Derecho de Ocupación de Espacios 38.587,09
30 Pasajes 030701 000000- 30.000,00	110001020051 Derecho Ocupación Paseo Artesanal 2.000,00
30 Viáticos 030702 000000-38.000,00	110001020052 Expensas Comunes Local 2.000,00
30 Otros 030709 000000-19.000,00	110001020053 Derecho de Ocupación Local Terminal 30.155,29
30 Maquinaria y equipo 040300 000000-68.750,00	110001020054 Expensas Comunes Terminal 2.000,00
30 Equipo para computación 040306 000000- 25.000,00	110001020055 Dcho. Ocup. o Uso Espacios Privados 2.000,00
30 Equipo de oficina y muebles 040307 000000 18.750,00	110001020060 Derecho de Propaganda y Publicidad 24.808,73
30 Herramientas y repuestos mayores 040308 000000 6.250,00	110001020070 Derecho de Inspección y Moralidad 37.940,39
30 Equipos varios 040309 000000- 6.250,00	110001020080 Registro de Proveedores 121,60
30 Equipo de seguridad 040400 000000 6.250,00	110001020090 Derecho por Venta Ambulante 2.961,75
30 Libros, revistas y otros elementos coleccionables 040500 000000- 6.250,00	110001030010 Patentes de Rodados del Ejercicio 4.950.991,07
30 Activos intangibles 040800 000000- 25.000,00	110001030020 Patente de Rodados de Ejercicios 1.576.265,06
30 Programas de Computación 040801 000000- 12.500,00	110001040010 Derechos de Cementerio 63.983,47
30 Otros bienes de uso 040900 000000-12.500,00	110001040021 Licencia de Conductor 144.205,70
	110001040022 Uso Plataforma Terminal 91.497,73
	110001040025 Copia de Planos 1.801,34
	110001040026 Permiso de Instalación 7.322,94
	110001040027 Libreta Sanitaria 10.298,75
	110001040028 Fdo. Munic. Solidario Sala Velatoria 84.398,73
	110001040029 Retiro de Escombros 59.522,51
	110001040030 Tasa por Actuaciones Administrativas 1.500,00
	110001040031 Solicitud de Informe 13,75
	110001040032 Certificados de Deuda 81.757,06
	110001040033 Copia de Recibos 5.750,00
	110001040034 Certificaciones Varias 54.297,61

ANEXO II

1 INGRESOS CORRIENTES

1-1 INGRESOS CORRIENTES

1-1-0001 TRIBUTARIOS

110001010010 Tasa por servicio a la propiedad

1.570.877,56

110001010020 Tasa por Servicio a la Propiedad

933.126,03

110001010030 Derecho de Mensura y Relevamiento

344,85

110001010035 DER. MENSURA PARQUE

INDUSTRIAL 2.000,00

110001010040 Derecho de Edificación de Obra

145.137,31

110001040035 Sellado de Libros 22,00	120002010130 Mejor Acc. Veredas c/adoquines B° 1° Pob.275.237,98
1-1-0001 TOTAL TRIBUTARIOS 12.193.592,82	120002010200 Pliegos Licitación 52 Cuadras Asfalto 22.000.000,00
1-1-0002 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	120002010260 Salón Uso Múltiples B° Santa Julia 1.000.000,00
110002010010 Ingreso Infracciones Animales Suelos 10.630,40	120002010290 1° Etapa Canales y Desagües Pluviales 849.906,60
110002010020 Ingreso Infracciones Aplicadas Bromatología 97.577,62	120002110270 Jardín Maternal 4.852.547,65
110002010030 Ingreso por Infracciones Código U 16.425,75	120002110310 Desarrollo Social 538.716,00
110002010040 Ingreso por Infracciones de Transito 694.959,31	120002110340 Juegos Integrados Neuquinos 2015 522.640,00
110002020010 Venta de Pliegos de Licitaciones 14.850,00	120002110350 Informantes Turísticos 70.080,00
110002030001 Ingresos Varios Especiales 50.000,00	120002110380 Alumbrado Ruta Nacional 40 881.971,50
110002030002 Recupero Aportes Pequeños Mejoramientos 6.439,31	Constr. Sala de Situación de Salud (Ord2560) 80.768,94
110002030006 Bono Ord.1543/08-Ob.Pq.Via Christi 510.928,00	OBRA AMPLIACIÓN CCI374.000,00
1-1-0002 TOTAL OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS 1.401.810,39	Parque Lineal y Pista Canotaje 5.142.648,00
SUBTOTAL 1-1 INGRESOS CORRIENTES 13.595.403,22	CCI Mobiliario 300.000,00
1-2 DE OTRAS JURISDICCIONES	Césped Sintético 1° Etapa 7.264.941,00
1-2-0001 PARTICIPACIONES	1-2-0002 TOTAL APORTES NO REINTEGRABLES 69.068.444,04
120001010000 Coparticipación Federal 22.855.252,00	SUBTOTAL 1-2 DE OTRAS JURISDICCIONES TOTAL SECCION 1
120001020000 Coparticipación Provincial 46.449.731,00	2 INGRESOS DE CAPITAL
120001030000 Regalías 31.291.129,00	2-1 INGRESOS DE CAPITAL
120001040000 Impuesto Inmobiliario 1.734.502,00	2-1-0001 TERRENO PARQUE INDUSTRIAL
1-2-0001 TOTAL PARTICIPACIONES 102.330.614,00	210001000000 Terreno Parque Industrial 493.661,80
1-2-0002 APORTES NO REINTEGRABLES	TOTAL 2-1-0001 TERRENO PARQUE INDUSTRIAL 493.661,80
120002010030 Aportes No Reintegrables 19.504.800,00	2-1-0002 VENTA PARCELA CEMENTERIO
120002010040 Mantenimiento Escolar 1.740.000,00	210002000000 Venta Parcela Cementerio 16.106,65
120002010090 Ley 2615 art. 7° canon extraordinario 3.585.162,66	TOTAL 2-1-0002 VENTA PARCELA CEMENTERIO 16.106,65
120002010100 Defensa C/ eroción 85.023,71	2-1-0003 VENTA DE ACTIVOS FIJOS
	210003000000 Venta de Activos Fijos 19.731,36
	TOTAL 2-1003 VENTA DE ACTIVOS FIJOS 19.731,36
	2-1-0004 VENTA LOTEOS SOCIAL
	210004000000 Venta Loteo Social 850.000,00
	TOTAL 2-1-0004 VENTA LOTEOS SOCIAL 850.000,00
	SUBTOTAL 2-1 INGRESOS DE CAPITAL

2-2-0001 PLAN VEREDAS
 220001000000 Plan Veredas 2.000,00
 TOTAL 2-2-0001 PLAN VEREDAS 2.000,00
 2-2-0002 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
 220002000004 Fdo. Fed. Solidario (Cop.Ret.Soja)
 2.690.103,00
 TOTAL 2-2-0002 TRANSFERENCIA DE CAPITAL
 2.690.103,00
 SUTOTAL 2-2 CONTRIBUCION POR MEJORAS
 TOTAL SECCION 2

ANEXO III

RESUMEN

INGRESOS TOTALES \$ 189.066.064,06

EGRESOS TOTALES \$ 189.066.064,06

DIFERENCIA \$ 0,00

ORDENANZA N° 2640/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8722/16 de fecha 05/10/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo remite para su homologación Convenio celebrado en fecha 20 de septiembre de 2016, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, por el cual el Instituto otorga a la Municipalidad un aporte económico no reintegrable de Pesos Doscientos Siete Mil Ochocientos Sesenta (\$ 207.860), destinado a la organización de la “3° Fiesta Provincial de la Trucha Río Chimehuín 2016”, a realizarse los días 18, 19 y 20 de Noviembre de 2016, en la Ciudad de Junín de los Andes, aprobado por Resolución N° 376/16 de fecha 20 de septiembre de 2016 – Anexo Único.-

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 12/10/2016, dispuso sobre tablas y

por unanimidad, homologar el citado convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio celebrado en fecha 20 de septiembre de 2016,

entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Vicepresidente, Cra. Adriana Durazzi, en adelante “El Instituto” y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Sr. Carlos A. Corazini, en adelante “La Municipalidad”, por el cual se otorga a “La Municipalidad” un aporte económico no reintegrable de Pesos Doscientos Siete Mil Ochocientos Sesenta (\$ 207.860), destinado a la organización de la “3° Fiesta Provincial de la Trucha Río Chimehuín 2016”, a realizarse los días 18, 19 y 20 de Noviembre de 2016, en la Ciudad de Junín de los Andes, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2016, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes de la norma mencionada en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE

DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.870/16.-

ORDENANZA N° 2641/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8710/16 de fecha 28/09/2016 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual eleva adjunto Convenio entre el Instituto Terciario “Séneca” (“El Instituto”) y la Municipalidad de Junín de los Andes, (“La Municipalidad”) , en el marco de Prácticas Profesionalizantes, y;

CONSIDERANDO

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio establece que: *El Instituto tiene como uno de sus principales objetivos que sus alumnos/as logren las mejores prácticas relacionadas con la carrera de Técnico Superior en Niñez, Adolescencia y Familia, facilitando su inserción en el campo laboral. En este contexto la Municipalidad se compromete a brindar a los estudiantes un apoyo a su formación a través de las prácticas.*

Que, la Cláusula Segunda establece que: *La Municipalidad recibirá toda la información correspondiente al período de prácticas a desarrollar, nombre y DNI de los PRACTICANTES, horarios, fechas, constancia de alumno regular, previo acuerdo con el referente.*

Que, en la Cláusula Quinta se establece que: *el presente convenio tendrá una duración de hasta 100 horas, no implicando erogación alguna a “el Instituto” y a la practicante,*

Que, los practicantes *se comprometen al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de “La Municipalidad” en donde desarrollaran las Prácticas Profesionalizantes, tales como observar normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen a la misma, consideran a su vez como información confidencial toda la que recibe o lleguen a su conocimiento relacionada con la actividades, clientes, proveedores, fuere durante o*

después de la expiración del plazo del presente convenio. Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas, proselitistas de ninguna índole. A infracción a lo anteriormente expuesto es considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio respecto a quienes incurran en ella sin perjuicio de las acciones civiles penales a que hubiere lugar.

Que, *La Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en su régimen disciplinario o “en el caso específico de los ALUMNOS” por la pérdida de condición de alumno regular del practicante, podrá dejar sin efecto el CONVENIO PARTICULAR de Prácticas Profesionalizantes, en forma unilateral y anticipada, con obligación de informar por escrito a “el Instituto” su decisión y causa que lo haya determinado. A tal fin, “el Instituto” tendrá la responsabilidad de informar a “La Municipalidad” si hubiera pérdida de condición de alumno regular.*

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, de la C.O.M, dispuso conforme a Despacho N° 205/16, de la Comisión Interna de Gobierno, aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 19/10/2016, ratificar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio Marco de Prácticas Profesionalizantes entre

el Instituto Terciario “Séneca” (“El Instituto”) y la Municipalidad de Junín de los Andes, (“La Municipalidad”), el cual contiene trece (13) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1871/16.-

ORDENANZA N° 2642/2016

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 2557/2016 Letra “C” de fecha 02/08/2016 iniciado por el Sr. Héctor

Javier , D.N.I. N° 21.528.001, con domicilio legal en calle Los Cipreses N° 148, Barrio Lanín Lote 0-Mza 73, Nomenclatura Catastral 13-20-054-6945, de Junín de los Andes, mediante el cual realiza pedido formal de excepción al Código Urbano y de Edificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Villanueva Héctor Javier solicita excepción al Código Urbano afectando el retiro de frente, en el terreno que se encuentra ubicado en calle Los Cipreses, Manzana 73, Lote 0, Nomenclatura Catastral 13-20-054-6945.

Que, a fs. 08 del Expte. consta en Informe Técnico de fecha 03/10/2016 elaborado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, donde se detallan los parámetros estipulados en el Código Urbano y de Edificación para el Área Residencial de Densidad Media Alta (AR-3), zona en la cual se encuentra situado dicho inmueble.

Que, en dicho informe técnico con respecto al pedido de excepción al Código Urbano y de Edificación (C.U.E.), se informa que: *Según las características de la propuesta en función de lo ya*

existente en el terreno y los índices establecidos para la zona en la que se encuentra, se evidencia la intención de la ocupación en un retiro de frente, contradiciendo los lineamientos establecidos por el código para la zona. En la visita efectuada por este departamento técnico a la propiedad en cuestión, para reconocimiento y relevamiento de la misma, se observó en el lugar donde se pretende construir el local, se escuchó al propietario y a su hijo, que manifestaron las necesidades por las cuales están pasando y la difícil situación económica que hoy atraviesan la mayoría de los ciudadanos y el esfuerzo que significa tener hijos estudiando fuera de la ciudad. El propietario cuenta con todos los planos presentados y aprobados en la oficina de Obras Particulares (construcciones existentes), siendo este el primer pedido de excepción al Código Urbano de Edificación que solicita. Por lo antes mencionado y los antecedentes de solicitudes de excepciones ya otorgadas para este sector de la ciudad, no habría impedimento alguno para llevar adelante la propuesta planteada y poder así costear los estudios de sus hijos.”

Que, atento al Despacho N° 134/2016 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, aprobado en forma unánime en Sesión Ordinaria de fecha 19/10/2016, se resuelve otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: al Señor **Villanueva Héctor Javier, D.N.I. N° 21.528.001**, con domicilio legal en calle Los Cipreses N° 148, una excepción a la Ordenanza N° 237/91 “Código Urbano y de Edificación”, para ocupación del retiro de frente, para la construcción de local comercial, en la propiedad que se encuentra en

calle, calle Los Cipreses N° 148, Barrio Lanín Lote 0-Mza 73, Nomenclatura Catastral 13-20-054-6945, de Junín de los Andes, conforme lo solicitado en Expte. N° 2.557/2016 Letra “C” de fecha 02/08/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y al presentante, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1871/16.-

ORDENANZA N° 2643/2016

VISTO: Los Exptes. C.D. N° 8737/16 de fecha 12/10/2016 y N° 8743/16 de fecha

17/10/2016, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO.:

Que, mediante Expte. C.D. N° 8737/16, eleva Reconocimiento de Deuda - Acuerdo de Pago, realizado entre la Municipalidad de Junín de los Andes con los prestadores de servicios que a continuación se detallan, solicitando el dictado de la norma legal respectiva, a saber:

Barriga Pacheco, Wilda Aurora, CUIT N° 27-92684915-3.

Fuentes, Gustavo Ángel, CUIT N° 20-24223654-9.

Guajardo, Gustavo Ariel, CUIT N° 20-25173279-6.

Covatti, Francio Luís, CUIT N° 20-37348859-4.

Que, por Expte. C.D. N° 8743/16, se remite Acuerdo de Pago por Reconocimiento de Deuda, realizado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sr. Buganem, Jorge Eduardo CUIT. N° 20-16333126-9, solicitando el dictado de la norma legal respectiva, a saber:

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 19/10/2016, dispuso sobre tablas y por mayoría, autorizar al Ejecutivo Municipal la incorporación de las partida correspondiente para afrontar el gastos originado por dichos Acuerdos, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio – Año 2016 - Ordenanza N° 2639/2016 – la Partida Presupuestaria en Ingresos y Egresos, para afrontar el gasto originado por los Acuerdos de Pagos firmados con los prestadores de servicios detallados en los Exptes. C.D. N° 8737/16 y N° 8743/16.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: La presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL

AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.871/16.-

ORDENANZA N° 2644/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8605/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual remite copia de Convenio de celebrado entre la Universidad Blas Pascal y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado convenio tiene como objetivo favorecer el acceso de los empleados de “La Municipalidad” a la capacitación o especialización por medio de cualquiera de las ofertas educativas de “La Universidad”, ya sea bajo la modalidad de educación presencial o a distancia.-

Que, la Cláusula Primera del mismo establece que “La Universidad” podrá a disposición de los empleados de “La Municipalidad”, su oferta educativa a distancia y presencial, correspondiente a las Carreras de Grado, Ciclos de Licenciatura, Tecnicaturas Universitarias, Cursos y Diplomaturas con beneficios especiales en los aranceles y por el tiempo de vigencia del presente Convenio.-

Que, la Cláusula Segunda expresa que a los fines de lograr el objetivo expuesto precedentemente, “La Universidad” bonificará el 10% de los aranceles mensuales de la oferta educativa en la modalidad presencial y a distancia que deseen tomar los empleados de “La Municipalidad” y los interesados de la familia nuclear de los empleados. Este beneficio no es acumulable con ninguna otra bonificación que ofrezca la Universidad Blas Pascal.-

Que, la Cláusula Tercera establece que los beneficiarios directos de este convenio tendrán la misma categoría que el resto de los alumnos de la Universidad, pudiendo acceder a los mismos servicios tanto a través de la Universidad como de los Centros Facilitadores Tecnológicos en caso de los servicios de educación a distancia.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que para acreditar efectivamente la condición de empleado de “La Municipalidad”, el interesado deberá presentar con su solicitud de inscripción, un “certificado” expedido por la misma. En caso de tratarse de un familiar directo del empleado, el interesado deberá adjuntar al “certificado” del empleado de “La Municipalidad” una copia de la libreta de familia, en caso de tratarse de esposo/a, padre y madre; y la libreta de familia y partida de nacimiento en caso de tratarse de hijo y hermano. En todos los casos se deberá cumplimentar con los requisitos académicos que solicita la Universidad a los interesados para acceder a la condición de alumnos.-

Que, la Cláusula Quinta establece que “La Universidad” conserva el derecho de eliminar la bonificación otorgada a “La Municipalidad”, en caso de que su empleado de referencia haya dejado de pertenecer a “La Municipalidad”, o que el beneficiado hubiera perdido la regularidad o abandonado los estudios que se encontraba cursando en “La Universidad”, o que alguna de “Las Partes” manifieste expresamente la caducidad del presente Convenio, o por finalización del plazo de vigencia del presente Convenio acordado por “Las Partes”.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”*.-

Que, el Artículo 130° expresa que *“La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura,*

equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/10/2016, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc., “t”, y al Despacho N° 213/16 de la Comisión Interna de Gobierno, resuelve por unanimidad ratificar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el CONVENIO celebrado entre la Universidad Blas Pascal, representada por el Lic. Ticiano Marcelo Bianconi en su condición de Vicerrector de Administración, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, el cual consta de Nueve (9) Cláusula y corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada por su intermedio, envíese copia de la presente a la Universidad Blas Pascal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL

AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1872/16.-

ORDENANZA N° 2645/2016

VISTO: El Expte. del C.D. N° 8653/16 de fecha 31/08/2016 iniciado por la Asociación Civil

Taller Productivo Amulén, mediante el cual solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación en lo que respecta al indicador para el Área AI (retiro lateral mínimo 3 mts.), para el Lote 10 de al Manzana 85, Nomenclatura Catastral 13-20-057-1164, ubicado en calle Chimehuín 150 del Parque Industrial local, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs, 01 la Asociación solicitante informe que la Sala de Prensado construida con posterioridad, invade el retiro lateral oeste. La ubicación de la misma se debe a una correspondencia en la secuencia del manejo de lo materiales a reciclar. Se puede percibir que los materiales recolectados son dispuestos en el lateral oeste, siguiendo una secuencia de estibaje para luego ser prensados los materiales como plástico y cartón, par luego ser cargados sobre el camión que finalmente termina la enuncia en las empresas que realizan el proceso de reciclaje de este material. Esta sala se encuentra cubierta, ya que el trabajo de prensado se realiza todo el año.

Que, a fs. 07, 08 y 09 del Expte. consta en Informe Técnico de fecha 04/10/2016 elaborado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, donde se detallan los parámetros estipulados en el Código Urbano y de Edificación para el Área Industrial (AI), zona en la cual se encuentra situado dicho inmueble.

Que, en dicho informe técnico con respecto al pedido de excepción al Código Urbano y de Edificación (C.U.E.), se informa que: *Según las características de la propuesta en función de lo ya existente en el terreno y los índices establecidos para la zona en la que se encuentra, se evidencia la intención de la ocupación en un retiro de frente, contradiciendo los lineamientos establecidos por el*

código para la zona. En la visita efectuada por este departamento técnico a la propiedad en cuestión, para reconocimiento y relevamiento de la misma, se observó en el lugar donde se pretende construir dicha obra, se escuchó a los propietarios y de que manera afectaría al taller productivo teniendo en cuenta que es un pilar importantísimo para llevar adelante las actividades en la secuencia de reciclado tal como lo explica en la memoria descriptiva y por sobre todas las cosas la importancia del mismo dentro de la comunidad. Los planos de obras se encuentran presentados en la oficina de Obras Particulares, siendo este el primer pedido de excepción al Código Urbano de Edificación que solicita, no habría impedimento alguno para llevar adelante la propuesta planteada teniendo (en cuenta) que no afecta en absoluto el perfil urbano del entorno”.-

Que, atento al Despacho N° 150/2016 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, aprobado en forma unánime en Sesión Ordinaria de fecha 26/10/2016, se resuelve otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: a la Asociación Civil Taller Productivo Amulén, una excepción a la Ordenanza N° 237/91 “Código Urbano y de Edificación”, para ocupación del retiro de frente, en la propiedad que se encuentra en calle Chimehuín N° 150, Lote 10, Manzana 85, Nomenclatura Catastral 13-20-057-1164, del Parque Industrial de Junín de los Andes, conforme lo solicitado en Expte. N° 8653/16 de fecha 31/08/2016 del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y a la Asociación presentante, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1872/16.-

ORDENANZA N° 2646/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8717/16 de fecha 30/09/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene Notas Externas N° 576/16 de fecha 30/09/16 y N° 626/2016 de fecha 18/10/2016, y;

CONSIDERANDO

Que, solicita se sancione una norma que establezca que ante la doble ausencia del Sr. Intendente Municipal y del Sr. Viceintendente Municipal, se designe al Sr. Secretario de Gobierno, Sergio A. Farrobo, a ocupar el cargo de Intendente Municipal. En caso de ausencia simultánea que surjan del 18/10/2016 y hasta el 28/02/2017.-

Que, dicha presentación se realiza en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 34, el cual expresa que: *“En caso de ausencia, el cargo de intendente será ejercido automáticamente por el Viceintendente quien no podrá ausentarse durante el lapso en que el intendente lo hiciere. En caso excepcional de fuerza mayor, hasta el retorno de algunos de los dos, el Concejo Deliberante por Ordenanza determinara el funcionario político*

municipal o el Concejal del mismo partido político del Intendente que ejercerá la intendencia”.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 26/10/2016, ante la propuesta del Ejecutivo Municipal, dispuso sobre tablas y por unanimidad, aprobar la misma, con el agregado que ante la ausencia de los tres nombrados, ocupará el cargo del Ejecutivo Municipal, el Sr. Concejal, Luis A. Madueño; debiendo dictarse en consecuencia la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE: al Sr. Secretario de Gobierno, Don Sergio A. Farrobo, D.N.I. N°

16.722.042, a ocupar el cargo de Intendente Municipal en todos los casos de ausencia simultánea del Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini y del Sr. Viceintendente Municipal, Don Ignacio Enrique Flores, que surjan a partir del 26 de Octubre 2016 y hasta el 28 de Febrero de 2017. En caso de ausencia simultánea de los tres nombrados, durante este periodo, ejercerá el cargo de Intendente Municipal, el Sr. Concejal del Bloque del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), Don Luis Ariel Madueño, D.N.I. N° 27.994.218.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE: que ante la ausencia del Intendente Municipal o quien lo reemplace, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir en forma inmediata al Concejo Deliberante copia del acta de traspaso de mando que se elabore a tal efecto.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VENTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.872/16.-

RESOLUCIÓN N° 097/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8675/16 de fecha 13-09-2016 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Junio del año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales de Nuevo Compromiso Neuquino – PRO- Unión Cívica Radical (N.C.N.-PRO-U.C.R.), en el marco de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 26/10/2016, mediante Nota N° 072/16 de fecha 18/10/2016, presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/11/2016, conforme al Despacho N° 119/16 de la Comisión Interna de Economía, resuelve sobre tablas y por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Junio de 2016 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de Junio del Ejercicio año 2016 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: LIBROS CONTABLES correspondiente al mes de Junio del Ejercicio año 2016: controlados y revisados, según informe adjunto (Nota N° 072/16 de fecha 18/10/2016 Bloque Nuevo Compromiso Neuquino – PRO- Unión Cívica Radical (N.C.N.- PRO-U.C.R.).-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1° de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262° y 273° Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4°: ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL

AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1874/16.-

DECLARACIÓN N° 038/2016

VISTO: La presentación efectuada por la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios en la Honorable Legislatura de Neuquén Proyecto de Ley N° 9645 - Expte D-024/2016, y;

CONSIDERANDO: j

Que, hoy la Provincia cuenta con 30 asociaciones y aproximadamente quinientos cuarenta (540) bomberos voluntarios, contando entre sus filas a hombres mujeres y muy especialmente a jóvenes.

Que, cuando nos referimos a los bomberos voluntarios, no debemos olvidar que se trata de gente común, con sus trabajos, ocupaciones y demandas familiares que sin embargo, invierte parte de su tiempo libre en prestar ese tipo de servicio voluntario por el cual no solo no perciben ninguna remuneración sino que tampoco cuentan con algún tipo de cobertura social. Sin dejar de pensar en nuestro personal de bomberos que debido a razones socio económicas hoy se encuentra desempleado, caído del sistema sin ningún tipo de cobertura ni contención social, este asimismo presta su tiempo y disposición para realizar tareas en pos de nuestra comunidad.

Que, en reconocimiento a este trabajo, el Estado nacional en el año 1945 y prácticamente la totalidad de las provincias argentinas desde el año 1971, han dictado leyes y reglamentaciones reconociendo el carácter de servidor público a los bomberos voluntarios. En consonancia con ello en el año 1991 la Provincia de Neuquén, sanciona la Ley 1918 mediante la cual reconoce el carácter de “servicio público” a la actividad bomberil cuya reglamentación se realizó mediante Decreto 1413 en el año 2002.

Que, el Artículo 4° de la Ley establece la creación de un “Fondo Anual” equivalente a la suma de trescientos sesenta salarios (360) básicos de la

categoría FUC del escalafón de la Administración Pública Provincial, resultando este monto palmariamente insuficiente para sostener las 30 asociaciones de bomberos voluntarios existentes en la Provincia, que prestan un servicio esencial en aquellas localidades que no cuentan con un cuerpo de bomberos perteneciente a la policía provincial, siendo consecuentemente de vital importancia tanto para la localidad como para el estado su vigencia tanto por los valores y los lazos que establece con la comunidad como por el hecho de que, por un valor muchas veces inferior al que insumiría a la Policía Provincial instalar un cuartel en cada una de las localidades, asegura a la población la prestación del servicio.

Que, con las modificaciones introducidas al Artículo 6° de la Ley 1918, se busca equiparar con el personal de bomberos de la Policía Provincial, en cuanto a los beneficios sociales, cobertura en caso de muerte, accidente y/o enfermedad a quienes con espíritu de sacrificio abnegación y valor, desinteresadamente acuden en socorro de la comunidad afrontando operaciones de alto riesgo y situaciones límites que ponen en peligro la salud y la propia vida.

Que, debe considerarse el doble esfuerzo realizado por los bomberos voluntarios, quienes dejan en cada llamado sus trabajos, sus estudios, sus hogares y familias pensando que pueden no regresar, accidentarse o contraer enfermedades contagiosas, con el agravante de que cuando se accidentan en actos de servicio nadie les paga los días de trabajo que pierden y de que los bomberos voluntarios no solo acuden al llamado de la sirena también deben dedicarle muchas horas a la capacitación y al mantenimiento de sus autobombas, materiales y hasta sus edificios.

Que, las modificaciones propuestas buscan brindar un marco normativo que permita a los bomberos voluntarios tener tranquilidad económica, mejorar su calidad de vida, paliar las duras secuelas que les dejan los siniestros a los que acuden a lo largo de tantos años de servicios riesgosos.

Que, por otro lado a partir de la década del 80 las diversas legislaciones provinciales han reconocido a

los bomberos voluntarios, en agradecimiento a los servicios prestados, el derecho a un retiro digno, otorgándoles el derecho al cobro de una pensión graciable, retiro y/o jubilación (como en el caso de la provincia de Santa Fe, Buenos Aires, Chubut, Rio Negro, Córdoba, Chaco) sin embargo nuestra legislación carece de alguna previsión al respecto, colocando a los bomberos voluntarios de la Provincia de Neuquén en una clara desventaja respecto del resto de los bomberos argentinos.

Que, al respecto la modificación propuesta al Artículo 6°, en consonancia con las provisiones establecidas por las distintas legislaciones provinciales, establece el derecho de los bomberos voluntarios de los cuerpos activos al cobro de una pensión para quienes registren 25 años de servicio activo o 20 años de servicio y 50 años de edad, así como un régimen indemnizatorio cuando, en acto de servicio sufrieran algún accidente que las provocara la muerte o alguna enfermedad y/o lesión que les provocare alguna disminución en su aptitud laboral en la vida civil.

Que, al respecto, es menester destacar que el régimen indemnizatorio se asemeja al correspondiente al Cuerpo De Bomberos de la Policía de la Provincia de Neuquén, resultando de entera justicia, si se tiene en cuenta que los bomberos voluntarios realizan igual labor y se exponen a iguales riesgos que los bomberos rentados, sin recibir compensación alguna y exponiéndose, además al riesgo de perder su actividad particular.

Que, resulta además importante adherir al régimen establecido por la Ley Nacional de Bombero Voluntario 25.054.

Que, en virtud de lo expuesto, en reconocimiento a las personas que arriesgan sus vidas en forma desinteresadamente, sin respetar raza, religión, clases sociales, sin horarios, sin feriados, dejando a su familia en el momento que esta profesión así lo requiere luchando por proteger a nuestra gente y sus bienes sin pedir nada a cambio.

Que, es por ello que solicitamos a ustedes, como representantes de todos y cada uno de los habitantes de nuestra Provincia, apoyar y acompañar el Proyecto de Ley N° 9645 – Expte. D-024/2016 presentado por la Federación Neuquina de bomberos Voluntarios a la Legislatura de Neuquén.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN:

ARTÍCULO 1°: **EXPRESASE:** que el Concejo Deliberante y la Comunidad de Junín de los Andes, verían con agrado la aprobación por parte de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén del Proyecto de Ley N° 964 - Expte. D 024/2016, mediante el cual se regula la organización y funcionamiento de la Federación de Bomberos Voluntarios en el territorio de la Provincia de Neuquén-

ARTÍCULO 2°: Remítase al Ejecutivo Municipal, a la Honorable Legislatura de Neuquén y a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1869/16 – EXPTE. C.D. N° 8453/16.-

DECLARACIÓN N° 039/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8707/16 de fecha 28 de septiembre de 2016 presentado la Directora

del Centro de Iniciación Artística N° 3 (CIA N° 3), Prof. Suyai Ancina, por el cual solicita se declare de Interés Municipal el Proyecto “Nuestros Muros Hablan”, a desarrollarse durante el transcurso del ciclo lectivo 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Proyecto social y comunitario se desarrollará en los distintos barrios e instituciones de nuestra localidad. Está destinado para aquellos adolescentes y adultos que quieran participar del mismo de la Comunidad Educativa del CIA N° y la Comunidad de Junín de los Andes.-

Que, los objetivos generales son:

- ✓ Rescatar hechos históricos que incidieron en nuestra realidad desde las diferentes expresiones muralista.-
- ✓ Vivenciar la historia tomando conciencia de la evolución social a través de las expresiones plásticas muralistas.-
- ✓ Reflejar hechos históricos mediante diferentes técnica de mural que faciliten el pensamiento reflexivo social.-

Que, por Resolución N° 10142/16 de fecha 31 de agosto de 2016 del Consejo Provincial de Educación, se declara de Interés Educativo el citado Proyecto.-

Que el Centro de Iniciación Artística es una institución que hace 35 años que viene pregonando por la actividad artística de nuestra Ciudad y se caracteriza por promover actividades innovadoras, trabajando problemáticas que son coyunturales a nuestra práctica social.-

Que, la propuesta promueve el desarrollo de técnica en el Campo de la Educación Artística: “Muralismo” y las entrecruza con la practica social situadas.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo136, establece que: “La Municipalidad

considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realizará las acciones para: a) Distinguir y promover todas las actividades creadoras, garantizando la democracia cultural, asegurando toda expresión artística y prohibiendo toda censura; ...”.-

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 077/2016 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 19/10/2016, dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal el mencionado Proyecto, por considerarlo trascendental para nuestra comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE: de INTERES MUNICIPAL el Proyecto “Nuestros Muros Hablan” del Centro de Iniciación Artística N° 3, a desarrollarse durante el transcurso del ciclo lectivo 2016.-

ARTÍCULO 2º: AUGÚRASE: a los organizadores y participantes PLENO ÉXITO durante el desarrollo de este Proyecto.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección del Centro de Iniciación Artística N° 3, a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE

LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1871/16.-

DECLARACIÓN N° 040/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8714/16 de fecha 29 de septiembre de 2016 iniciado por el

Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual solicita se declare de Interés Municipal al “**1º Encuentro Taller de Microrregión Sur**” en el marco del Sistema de Planificación Provincial”, coordinado por el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), a desarrollarse en nuestra localidad el día 06 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Encuentro tiene como objetivo sensibilizar a referentes locales en estrategias y herramientas de planificación que contribuyan a conducir la gestión municipal con una mirada microrregional y se intentará lograr desarrollar instrumentos concretos y aplicables de planificación; desarrollar instrumentos de monitoreo y evaluación de la gestión municipal y generar instancias de retroalimentación y ajuste.-

Que, este Taller Microrregional es producto del trabajo que se ha desarrollado en los dos Encuentros Plenarios del Sistema de Planificación Provincial, realizados el 30 de junio y 9 de septiembre del corriente año en la Ciudad de Neuquén Capital.-

Que, en esta ocasión, estarán convocados los Intendentes de toda la Microrregión Sur (Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Villa la Angostura, Villa Pehuenia, Villa Traful, Moquehue, Piedra del Águila y Pilo Lil), junto a sus equipos de trabajo de planificación, concejales y referentes de distintos organismos provinciales.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 20º, establece que: “La Municipalidad promoverá la planificación integral para establecer estrategias de desarrollo que contemplen los intereses

locales, provinciales, regionales y nacionales. Su principal objetivo será una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada y articulada con su entorno rural y natural, socialmente equitativa y con participación efectiva de sus vecinos”.-

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 078/2016 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 19/10/2016, dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal el mencionado Taller Encuentro, por considerarlo trascendental para nuestra comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: de INTERES MUNICIPAL el “1° ENCUENTRO TALLER

DE MICORREGIÓN SUR” en el marco del Sistema de Planificación Provincial”, coordinado por el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), a desarrollarse en nuestra localidad el día 06 de diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE: a los organizadores y participantes pleno éxito en el desarrollo de este

Encuentro Taller, y **DESE** una muy cordial **BIENVENIDA** y **FELIZ** estadia en nuestra ciudad a las delegaciones visitantes.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Cumplido.

Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1871/16.-

DECLARACIÓN N° 041/2016

VISTO: *Que, el día 21 de octubre de 2016, desde las 09:00 hs. hasta las 17:00 hs., en el Colegio*

Ceferino Namuncurá, se llevará a cabo la actividad “KERMES SALUDABLE”,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Programa Municipio y Comunidad Saludables, esta actividad es organizada por el Consejo Provincial de Educación a través de la Supervisión de Primaria del Distrito IV, con el apoyo de la Secretaría de Acción Social (Área Nutrición), Subsecretaría de Programa Comunitarios del Municipio de Junín de los Andes y Hospital Local (Sector Nutrición).-

Que, la “Kermés Saludable” es un evento que se realiza todos los años en el mes de octubre, con el objeto de festejar el 16 de Octubre el “Día Mundial de la Alimentación” FAO. El mismo reúne a todas las escuelas urbanas de Junín de los Andes. Tiene el acompañamiento de instituciones gubernamentales y civiles de la localidad.-

Que, a través del juego, teatro, charlas stand, se busca promover la educación para la salud, concientizar y sensibilizar a las familias sobre los cuidados de la salud, y brindar información sobre temas sanitarios de interés para la comunidad.-

Que, los objetivos de esta actividad son:

- ✓ Promover elecciones de alimentos saludables y reconocer el aporte de los alimentos para la salud.-
- ✓ Informar sobre la importancia de la higiene bucal.
- ✓ Sensibilizar a la población la importancia de adoptar hábitos saludables tales como la actividad física.-

- ✓ Educar sobre enfermedades crónicas y genéticas del alimentación (dbt-celiaquía), favoreciendo la inclusión social.-
- ✓ Fomentar hábitos saludables en general, bajo consumo de sodio, ambientes libres de humo, temáticas socios ambientales.-
- ✓ Mostrar diferentes formas de alimentación, ya sea desde una base cultural o ideológica.
- ✓ Educar en prevención de ETA y consumo responsable.
- ✓ Promover todo tipo de temáticas de promoción de la salud.-

Que, una alimentación saludable es aquella que aporta todos los nutrientes esenciales y la energía que cada persona necesita para mantenerse sana. Una persona bien alimentada tiene más oportunidades de: Desarrollarse plenamente; Vivir con salud; Aprender y trabajar mejor y Protegerse de enfermedades. La alimentación variada asegura la incorporación y aprovechamiento de todos los nutrientes que necesitamos para crecer y vivir saludablemente. (MSN).-

Que, es importante generar conciencia en todo lo que tiene que ver con la calidad de la alimentación, siendo los niños/as grandes agentes multiplicadores.-

Que, el Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal establece que los vecinos de Junín de los Andes tienen los siguientes deberes: ... g) Cuidar la salud como bien social; h) Actuar solidariamente en la vida comunitaria.-

Que, el Artículo 142 expresa que “La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de atención primaria, ...”.-

Que, el Artículo 167 dice que “La Municipalidad instrumentará acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de los niños, adolescentes y jóvenes, y sus familias, en especial para:... e) Lograr el pleno conocimiento por todos los integrantes de la familia de los principios básicos de salud y nutrición

pleno conocimiento por todos los integrantes de la familia de los principios básicos de salud y nutrición, importancia de la lactancia materna, higiene, salud ambiental y toda otra medida que mejore y promueva la calidad de vida”.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19/10/2016, dispuso sobre tablas y por unanimidad declarar de Interés Municipal esta actividad, en nuestra localidad, por considerarla de gran relevancia para nuestra comunidad; apoyando este Concejo Deliberante toda iniciativa que tienda a mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta localidad y la protección de su salud.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56º, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE: de **Interés Municipal** la actividad denominada **“KERMES SALUDABLE”**, temática **“KIOSCO SALUDABLE**, a llevarse a cabo el día 21 de octubre de 2016, desde las 09:00 hs. hasta las 17:00 hs., en el Colegio Ceferino Namuncurá, de nuestra localidad, en el marco del “Día Mundial de la Alimentación”.-

ARTÍCULO 2º: *AUGÚRASE: a los organizadores y participantes PLENO ÉXITO en el desarrollo de esta actividad.-*

ARTÍCULO 3º: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Supervisión Escolar Nivel Primario Distrito Educativo IV, y a la Dirección del Hospital Junín de los Andes, para su conocimiento y efectos.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1871/16.-

RESOLUCIONES SEC. DE ACCION SOCIAL

Resol. Nº 169/16- Jofre Luís-Viáticos.-

Resol. Nº 170/16- Expte Nº 3388/16-Quintruin Manuela Luisa- Sol. Ap. Econ. p/ anteojos.-

Resol. Nº 171/16- Expte Nº 3315/16- Llanquin Susana- Solicitud de Aporte económico.-

Resol. Nº 172/16- Expte Nº 3480/16- Garrido Margarita (Cifuentes Cid)- Sol. Ayuda alimentaria.-

Resol. Nº 173/16- Expte Nº 3483/16- Pérez Olivia- Solicita aporte económico p/ anteojos.-

Resol. Nº 174/16- El Mallin- Compra de mercaderías para bolsones de emergencia.-

Resol. Nº 175/16- Cisterna Julia- Solicitud continuidad de ayuda alimentaria.-

Resol. Nº 176/16- Ramírez Cinthia- Solicitud continuidad de ayuda alimentaria.-

Resol. Nº 177/16- Expte Nº 3504/16- Ose Adrián- Sol. de materiales p/ colocación de calefactor.-

Resol. Nº 178/16- Expte Nº 3210/16- Salgado Américo- Servicio sepelio Figueroa Ema del C.

Resol. Nº 179/16- Panadería Lourdes- Donación de torta.-

Resol. Nº 180/16- El Mallin- Destinado a “Vertiente de Vida”.-

Resol. Nº 181/16- Expte Nº 2945/16- Vázquez Yolanda I.- Ayuda compra de mercaderías (2 meses)

- Resol. Nº 182/16- Expte Nº 3504/16- Ose Adrián- Sol. ayuda alimentaria p/ su hijo Adrián Ismael.-

Resol. Nº 183/16- Oliva Mario- Solicitar adicional del 18%

Resol. Nº 184/16- Matheo “Frutas y Verduras”- Mercaderías bolsones de emergencia.-

Resol. Nº 185/16- Expte Nº 3404/16- Ose Adrián- Solicitud de clavos y chapas

Resol. Nº 186/16- Mena Roberto M.- Ayuda en mercaderías p/ encuentro **(ANULADA)**.-

Resol. Nº 187/16- Expte Nº 3704/16- Alumnos 3º Año CPEM 65- Sol. colaboración carne picada.-

Resol. Nº 188/16- Expte Nº 3641/16- Candía Gabriela N.- Sol. aporte económico.-

Resol. Nº 189/16- Expte Nº 3588/16- González Viviana- Solicita mercaderías.-

Resol. Nº 190/16- Expte Nº 3588/16- González Viviana- Solicita mercaderías.-

RESOLUCIONES SECRETARIA DE FAMILIA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

RESOLUCIÓN N° 060 (bis) /2016

Resol. 064/2016 - Pago de \$6.430.00- por Factura de “La Llave de Oro”del Sr. Quilaquir Sergio Ricardo por Servicios de Cerrajería varios, como: Cambios, destrabe, adquisición de llaves y candados, reparación de manija antipánico en diferentes dependencias de la Secretaria de Familia y Fortalecimiento Comunitario: los Centros de Desarrollo Infantil “Burbujitas” y Rincón de Luz”, Guardería Nocturna, Salón Comunitario del Barrio Lanin, Gabinete Profesional, y edificio del CIC (actualmente funciona la Secretaria de Familia)

Resol. 065/2016-Líquidese por un día de Viatico, la Sra. Quintulen Verónica Silvia y por un día de viatico al Sr. Vega Rodrigo A, Referentes del Área Integral, dependiente de la Secretaria de Familia y FC, quienes concurren a la Localidad de las Coloradas a participar de la Capacitación “Encuentro de Cuidadores de Adultos y el Rol del Acompañante” el día 05/11/2016.-

Resol.066/2016 - dos días de Viatico a la Lic. en Psicología Olaechea María de los Ángeles ,dos días de viatico a la Lic. Psicóloga Pérez Noelia F ,por dos días de viatico a la Lic. Trabajo Social Enriqueta Garat, por dos días de viáticos a la Agente Municipal Fuentealba Maria Luisa, quienes participaron de la 4º y última Jornada de la Capacitación “Formación y Asistencia Técnica para fortalecer las Políticas Educativas para la Primer Infancia” que se realizo los días 17 y 18/11/2016, en la ciudad de Neuquén.- enmarcada por el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Provincia y la UNESCO.-

067/2016 Pago de Aporte Económico No Reintegrable por única vez al Sr. Huilipan Abelardo que se solicito desde el Gabinete Profesional según informe socio-ambiental adjunto.-

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE TURISMO

24/10/2016 049 Viáticos Oscar Valenzuela (Villa La Angostura)

RESOLUCIONES SEC. DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y PLANEAMIENTO URBANO.

VISTO:

La Factura “C” N° 0002-0000009 con fecha 04/10/2016, por pesos setecientos noventa y tres con 00/00 (\$ 793,00) y la Factura “C” N° 0002-0000009 con fecha 04/10/2016, por pesos un mil setenta y tres con 00/00 (\$ 1.073,00), de la Empresa O’LIMPIO – CUIT 20-21543604-8, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las mencionadas se corresponden a la urgente necesidad de comprar elementos de limpieza utilizados en el nuevo edificio del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (ex CCI) este jardín maternal municipal, culminó su construcción y se requirió su inmediata limpieza para proceder al acto inaugural, que contó con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia del Neuquén Cr. Omar Gutiérrez;

QUE, la provisión de los mismos se produce en forma extraordinaria y excepcional habida cuenta de que se tomó conocimiento de la posibilidad de adelantar la ceremonia y que no se contaba con estos elementos en depósito municipal;

QUE, en atención a lo señalado este Ejecutivo Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar al pago de las facturas adjuntas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

Artículo 01): **AUTORIZASE** a la Dirección General de Tesorería e Ingresos Públicos, a emitir un cheque a la Orden de **O’LIMPIO – CUIT 20-21543604-8**, por la

suma total de **pesos un mil ochocientos sesenta y seis con 00/00 (\$ 1.866,00)**, en concepto de cancelación total de las Facturas "C" N° 0002-0000009 con fecha 04/10/2016, por pesos setecientos noventa y tres con 00/00 (\$ 793,00) y la N° 0002-0000009 con fecha 04/10/2016, por pesos un mil setenta y tres con 00/00 (\$ 1.073,00), por los considerados expresados precedentemente. -----

Artículo 02): IMPÚTESE el gasto de la presente, a la partida presupuestaria que corresponda de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.-----

Artículo 03): Refrendará la presente el Señor Subsecretario de Planeamiento a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, **D. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR.**

Artículo 04): De forma. -----

Resolución N° 061/2016

VISTO:

La Nota N° 444/2016 del 17/10/2016, del Señor Subsecretario de Medio Ambiente, Dn. PABLO SE-BASTIAN ROSANO – dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, solicita un (1) día de viático – (18/10/2016) y otro día de viático (1) para el Agente Municipal Carlos Troncoso – Leg 175 DNI 18.009.437, para asistir a la reunión de la Mesa Regional GIRSU del Sur, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Municipalidad de Junín de los Andes contempla en la Carta Orgánica Municipal (Ley Provincial 2281) prevé en su Artículo 36, Atribuciones y Deberes del Intendente, Inciso k) "Dirigir la reforma administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad. Promover estudios e investigaciones sobre dicha reforma y la institucionalización de los mecanismos necesarios para la capacitación y

perfeccionamiento permanente de los funcionarios y empleados municipales;

QUE, la misma procede respecto a una Invitación para participar de la Mesa Regional GIRSU del Sur, a realizarse el día 18 de OCTUBRE de 2016 a la hora 09:00 en la Ciudad de Villa La Angostura -Neuquén), de conformidad a la invitación cursada;

QUE, en cumplimiento con las obligaciones y compromisos que atañen al Departamento Ejecutivo Municipal, entendiéndose que forma parte de las obligaciones que se deben llevar adelante, designando en este caso al Subsecretario de Medio Ambiente, por lo que considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar a lo solicitado, y por lo tanto emitir la presente norma legal;

Por ello y en uso de las facultades, el Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes: RESUELVE:

Artículo 1º): AUTORIZASE mediante la presente un libramiento a la orden del Señor PABLO SEBASTIAN ROSANO – DNI 33.567.328; Subsecretario de Medio Ambiente de la Municipal de Junín de los Andes, en cumplimiento con lo estipulado en la Ordenanza 2552/2015 correspondiendo la suma total de pesos un mil con 00/00 (\$ 1.000.00), correspondiente a pesos quinientos con 00/00 (\$ 500.00), en concepto de un (1) día de Viático y pesos quinientos con 00/00 (\$ 500.00) para gasto (a rendir) de combustible a la Ciudad de Villa la Angostura - correspondiente al día 18 de octubre de 2016; para poder trasladarse a participar del evento señalado en los considerandos enunciados precedentemente. -----

Artículo 2º): AUTORIZASE mediante la presente un libramiento a la orden del Señor CARLOS TRONCOSO – Leg. 175 - DNI 18.009.437; Agente Municipal de Planta Permanente la suma total de pesos quinientos con 00/00 (\$ 500.00), en concepto de un (1) día de Viático a la Ciudad de Villa la Angostura - correspondiente al día 18 de

octubre de 2016; en cumplimiento con lo estipulado en la Ordenanza 2552/2015, por las razones ex-puestas en el artículo precedente.

-
Artículo 3º): IMPÓNGASE, la obligación del Señor Subsecretario de Medio Ambiente Lic. PABLO SEBAS-TIAN ROSANO – DNI 33.567.328, a cumplimentar la PLANILLA DE RENDICIÓN DE VIATICO, a su re-greso.-

Artículo 4º): IMPUTESE, en la Partida Presupuestaria correspondiente.-----

Artículo 5º): REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Dn. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR. -----

Artículo 6º): Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 062/2016

VISTO:

La Nota N° 0314/2016 donde se plantea la necesidad de tramitar la liquidación de cuatro (4) días de viático a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.) – (24, 25, 26 y 27/10/2016 para el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano Dn. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la comisión se realizará cumpliendo tareas inherentes a la función ante el Director Nacional Lic. Augusto J. Aráoz - Dirección General de Infraestructura – Ministerio de Educación y Deporte Gobierno Nacional; con motivo referente a:

Obra Edificio para Nuevo Jardín de Infantes en nuestra localidad;

QUE, en cumplimiento con las obligaciones y compromisos que contienen al Departamento Ejecutivo Municipal, y entendiendo que forma parte de las tareas que debe llevar adelante el Funcionario, el Señor Intendente considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar a lo solicitado, por lo tanto corresponde emitir la presente norma legal;

Por ello y en uso de las facultades, el Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes: RESUELVE:

ARTICULO 1): AUTORIZASE mediante la presente un libramiento a la orden del Señor JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR – DNI 14.754.696; Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano; por la suma de **pesos tres mil doscientos con 00/00 (\$ 3.200.00)**, en concepto de cuatro (4) días de Viático a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - correspondiente a los días 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2016, de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza 2552/2015, (Normativa sobre la percepción de Viático, vigente). -----

ARTICULO 2): IMPUTESE, en la Partida Presupuestaria correspondiente. -----

ARTICULO 3): REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Economía, Dn. ROBERTO ARTURO ALFARO. -----

ARTICULO 4): Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N°: 063 /2016

VISTO:

La necesidad del Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Dn. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR de ausentarse de la localidad para cumplimentar trámites ante el Director

Nacional Lic. Augusto J. Aráoz - Dirección General de Infraestructura – Ministerio de Educación y Deporte Gobierno Nacional; motivo: Obra Edificio para Nuevo Jardín de Infantes en nuestra localidad los días 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2016 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Arquitecto Juan S.E. ESCAMILLA se encuentra designado como Subsecretario de Planeamiento Urbano, y es quién podrá hacerse cargo de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano durante la ausencia del titular de la cartera;

QUE, con el objeto de otorgarle legalidad a las actuaciones subrogadas por el Señor Secretario que deberá llevar adelante el Señor Subsecretario, corresponde emitir la presente norma legal que avale el eventual reemplazo llevado adelante;

QUE, con el fin de salvaguardar todas las responsabilidades, legales, técnicas y administrativas en función a lo dentro de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la Ordenanza 1016/2002 Art. 22º, respecto a la necesidad de otorgarle **Legitimidad a una orden impartida** y Artículo 44º de la Ley 2265 además de preservar la normal conducción del área y lo dispuesto por nuestra C.O.M.,

QUE, es en función a lo expuesto, el Señor Intendente como máximo representante del Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar a la presente norma legal por las razones expuestas precedentemente, contemplada en las normativas vigentes;

Por ello y en uso de las facultades, el Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes:

RESUELVE:

ARTICULO 1): DESIGNESE, al Señor SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO, Arq. JUAN SALVADOR ENRIQUE ESCAMILLA – DNI 26.807.846, para que cumpla las MISIONES y

FUNCIONES como tareas inherentes al Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, en carácter de SECRETARIO SUBROGANTE; realizadas desde el día 24 de octubre hasta el día 27 de octubre de 2016, (ambos inclusive) otorgándole mediante la presente, validez y legalidad a lo actuado hasta esa fecha en reemplazo del titular del área quien debe ausentarse de la localidad para cumplimentar trámites ante el Director Nacional Lic. Augusto J. Aráoz - Dirección General de Infraestructura – Ministerio de Educación y Deporte Gobierno Nacional; motivo: Obra Edificio para Nuevo Jardín de Infantes en nuestra localidad, atentos a lo señalado en los considerandos enunciados precedentemente. -----

ARTICULO 2): INSTRUYASE, a la Dirección de RRHH, para que en cumplimiento con lo normado en el Artículo 44 inc. D de la Ley 2265, para que se le abone por recibo de haberes "... el suplemento por "Subrogancia" consistente en la diferencia de la asignación de su categoría y adicionales particulares y la que le correspondería por el cargo que desempeña interinamente." -----

ARTICULO 3): REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Gobierno, Dn. SERGIO ALEXANDRE FARROBO. -----

ARTICULO 4): Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, **ARCHÍVESE.** -----

RESOLUCIONES SECRETARIA DE ECONOMIA

04/10/2016 579/16 Despacho Transferencia de 61 a la 63 \$ 360.223,24 – CANON

04/10/2016 580/16 Despacho Transferencia de 61 a la 63 \$ 224.736,05 – IMP. INM.

**04/10/2016 581/16 Despacho Transferencia
Devolución por error de erogacion Seguros 63 a la
54 \$34.280**

**04/10/2016 582/16 Lic. Comerciales Renovación -
Fernández Pedro**

**04/10/2016 583/16 Lic. Comerciales Baja Lic.
Comercial – Aquin Beatriz**

**04/10/2016 584/16 Lic. Comerciales Habilitación
Lic. Comercial – Rebecca Horacio**

**05/10/2016 585/16 Despacho Transferencia de 63 a
la 64 \$219.963,88 – FONDO**

**05/10/2016 586/16 Despacho Debito Directo
Seguros \$52.218**

**05/10/2016 587/16 Despacho Debito Descuento
EPEN - \$32.276,67**

**05/10/2016 588/16 Despacho Debito Libramiento
\$583.331,18**

**05/10/2016 589/16 Despacho Debito ISSN
\$3.206.846,36**

**06/10/2016 590/16 Despacho Pago a Camuzzi -
\$4316,55**

**06/10/2016 591/16 Lic. Comerciales Renovación
Lic. Comercial – Fontanazza Andrés**

**06/10/2016 592/16 Lic. Comerciales Renovación
Lic. Comercial – Novoa Sergio**

**07/10/2016 593/16 Lic. Comerciales Habilitación –
Grau Paula Lorena**

**11/10/2016 594/16 Despacho Baja Deuda Patente –
Alparanis S.A. \$6501,88**

11/10/2016 596/16 Despacho Pago a Land Oil
\$29.437,94 – OFICIAL

11/10/2016 597/16 Despacho Pago a Land Oil
\$315,04 – Parque Industrial

11/10/2016 598/16 Despacho Pago a Land Oil
\$2.279,83 – Via Chisty

12/10/2016 599/16 Despacho Pago Cruz Del Sur -
\$1493,60

12/10/2016 600/16 Despacho Pago a EPEN - \$437,79

13/10/2016 601/16 Despacho Pago a Land Oil
\$48.899,37 – OFICIAL

13/10/2016 602/16 Despacho Pago a Land Oil \$600 –
Parque Industrial

13/10/2016 603/16 Despacho Pago a Land Oil
\$904,11 – VIA CHRISTY

13/10/2016 604/16 Despacho Pago a Land Oil
\$1104,79 – Mantenimiento Escolar

14/10/2016 605/16 Despacho Transferencia de 59 a la
63 \$300.000 – PRESTAMO

14/10/2016 606/16 Lic. Comerciales Baja Lic.
Comercial – Gutiérrez Paola A.

14/10/2016 607/16 Lic. Comerciales Baja Lic.
Comercial – Sánchez Gilda

14/10/2016 608/16 Despacho Baja de Deuda por
JUCAID - \$875,20 Expte N° 3358 – Flores

14/10/2016 609/16 Despacho Baja por error de carga
a nombre de esta Municipalidad \$1600

14/10/2016 610/16 Lic. Comerciales Habilitación –
Chalkling Gaston

17/10/2016 611/16 Despacho Transferencia de 19 a la
65 \$325.000

17/10/2016 612/16 Despacho Baja de Deuda Anca
mil Cenen \$10.146,72

18/10/2016 613/16 Lic. Comerciales Habilitación –
Zamateo Alcides

18/10/2016 614/16 Parque Industrial Pago de Factura
\$3460 – Maisonave

18/10/2016 615/16 Parque Industrial Pago Escribanía
Riquelme - \$660

19/10/2016 616/16 Despacho Transferencia de 45 a la
63 \$44.560

19/10/2016 617/16 Lic. Comerciales Habilitación por
cambio de Domicilio – Cedarry Pablo

19/10/2016 618/16 Lic. Comerciales Renovación -
Moran Armando

19/10/2016 619/16 Lic. Comerciales Habilitación –
García María Yanet

19/10/2016 620/16 Lic. Comerciales Habilitación –
Acevedo Andrea

19/10/2016 621/16 Despacho Pago Factura Servi Sur
- \$10.624,67

19/10/2016 622/16 Lic. Comerciales Renovación –
Méndez Leal

20/10/2016 623/16 Despacho Pago a Land Oil \$1099,97 – Mantenimiento Escolar
 20/10/2016 624/16 Despacho Pago a Land Oil \$399,83 – Parque Industrial
 20/10/2016 625/16 Despacho Pago a Land Oil \$2773,14 – Via Christi
 20/10/2016 626/16 Despacho Pago a Land Oil \$43.545,09 – Official
 20/10/2016 627/16 Despacho Pago Fundación Comunitaria Huiliches - Via Christi \$49.500
 21/10/2016 628/16 Tesorería Reintegro a Beneficiarios de Ordenanza \$12.200
 21/10/2016 629/16 Lic. ComercialesHabilitación – Vidal Gabriela
 21/10/2016 630/16 Lic. ComercialesRenovación – Poveda Juan de Dios
 21/10/2016 631/16 Despacho Baja de Deuda - Sánchez Clara \$1320,27
 21/10/2016 632/16 Despacho Baja De Deuda Y Patente - Berardo Hugo \$2327,33
 24/10/2016 633/16 Despacho Baja de Deuda – Cañicul Eduardo \$9426,91
 25/10/2016 634/16 Despacho Viáticos al Agente Municipal Salazar Luis - \$500
 25/10/2016 635/16 Despacho Pago a camuzzi - \$7214,51
 27/10/2016 636/16 Despacho Baja de Deuda y Patente – Carrasco Luis \$2788,46
 27/10/2016 637/16 Despacho Pago a camuzzi \$154,98
 27/10/2016 638/16 Tesorería Transferencia de 61 a la 63 \$400.000
 27/10/2016 639/16 Tesorería Transferencia de 63 a la 65 \$300
 28/10/2016 640/16 Lic. ComercialesBaja Lic. Comercial – Hernández Oscar
 28/10/2016 641/16 Lic. ComercialesHabilitación – Monroy Diego
 28/10/2016 642/16 Lic. ComercialesRenovación – Zabala Estefanía
 28/10/2016 643/16 Lic. ComercialesRenovación – Lucaioli
 28/10/2016 644/16 Despacho Dar de baja por error de Carga Pase Sur S.R.L.
 28/10/2016 645/16 Lic. ComercialesBaja Lic. Comercial – Planeta Fitness
 28/10/2016 646/16 Lic. ComercialesBaja Lic. Comercial – Casa nave Héctor

28/10/2016 647/16 Lic. ComercialesBaja Lic. Comercial – Muñoz José
 28/10/2016 648/16 Despacho Baja de Deuda – Sánchez Clara \$1320,27
 31/10/2016 649/16 Despacho Baja de Deuda y Patente – Cayetano Lorenzo \$2953
 31/10/2016 650/16 Lic. ComercialesAmpliación de Rubro – Cooperativa Manos Patagónicas
 31/10/2016 651/16 Lic. ComercialesHabilitación – Pacheco Patricia
 31/10/2016 652/16 Lic. ComercialesHabilitación – Faundez Vivanco
 31/10/2016 653/16 Despacho Pago a Land Oil \$1200 – Mantenimiento Escolar
 31/10/2016 654/16 Despacho Pago a Land Oil \$400 – Parque Industrial
 31/10/2016 655/16 Despacho Pago a Land Oil \$2093,41 – Via Christi
 31/10/2016 656/16 Despacho Pago a Land Oil \$33.515,92 – Official

RESOLUCIONES DESPACHO INTENDENCIA

652/1605/10/16 Pago de factura ALBUS N° 02-014 \$ 14.942.00 OTORGADOS A SRE36.372.3365 MELLADO MICAELA SOLEDAD, 39.130.749 GARRIDO AILIN 36.372.336 QUINTULEN CLAUDIA MARIELA 31.957.396 OSES ADRIAN 26.530.801 PINTOS BENEDICTO 26.931.045 PEREZ PATRICIA 31.745.045 FLORES JUAN SEGUNDO 35.493.518 PAILACURA VIVIANA 23.001.379 TROPAN CELIA 21.381.301 ELIAS PEREYRA 42.605.108 FLORES MARIA ANGELICA 24.223.615 CANUILLAN GENOVEVA 23.486.861 ARIAS VICTOR 28.636.324 PAINIFILU NORMA MABEL 28.560.176. 653/1605/10/16 PAGO DE VIATICOS A LA CIUDAD DE NEUQUEN POR DOS DIAS AL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO SERGIO FARROBO. 655/1605/10/16 Aporte Económico no reintegrable por única vez ,por la suma total de 1.900.00(un mil novecientos) distribuidos en dos

personas.de \$ 950.00(pesos novecientos cincuenta)
Antiqueo Juan 40.183.174
Quintanahuel 40.067.538
656/1606/10/16 PAGO DE ORDENANZA-
657/1606/10/16 Pago de Ordenanza con cheque..
658/1606/10/16 Contención social-
659/1606/10/16 PAGO DE FACTURA EL SALVA.POR \$1.500.00(UN MIL QUINIENTOS)

660/16 05/10/16 Pago de Factura a la firma comercial CRAMS “EL SALVA CORRALON” \$ 1157.36 (Pesos un mil ciento cincuenta y siete con 36/100.
661/16 11/10/16 Pago de Viáticos por un día a la ciudad de Neuquén por \$500 pesos(quinientos con cero centavos)
662/16 07/10/16 Pago A CHICOS INTEGRADOS de pesos un mil (\$1.000.00) a los señores RUIZ LEANDRO EXEQUIEL,DNI N° 34.659.334- HUENUFIL MAYRA DNI N° 35.493.516 CIFUENTES ORLANDO DNI N° 29.853.342
663/16 11/10/16 Pago de factura Señor Fabio Aparicio \$ 700(pesos setecientos)
664/16 11/10/16 Reintegro al señor DEL POPOLO GUILLERMO.
665/16 12/10/16 Aporte Económico no reintegrable por la suma total de \$ 1900,00(pesos un mil novecientos) distribuidos en dos personas por la suma de \$950.00 cada uno.
FUENTES ALEJANDRO JAVIER DNI N° 29.853.336 SEPULVEDA NELSON DNI N° 31.496.121
666/16 12/10/16 Aporte Económico no reintegrable por la suma total de \$5.600.00 (pesos cinco mil seiscientos) distribuidos en cuatro personas, por la suma de 1.400,00(pesos mil cuatrocientos.
GONZALEZ NORMA DORALIZA DNI N° 26.033.833
ROSAS MILAGRO BELEN DNI N° 40.613.126
NOLAZCO MARGARITA VIVIANA DNI N° 28.636.595
CAYULEF BRIAN DNI N° 40.613.148.

667/16 13/10/16 Aporte Económico no reintegrable por la suma de \$500(pesos quinientos) A la señora

FIGUEROA QUILLEN ROCIO DNI N° 35.493.533
POR TRES MESES.

668/16 13/10/16 Aporte Económico no reintegrable por la suma de \$ 300(PESOS TRESCIENTOS) A la SRA CURIÑANCO MARIA FLORENCIA DNI N° 29.853.333.
670/16 14/10/16 Aporte Económico no reintegrable por la suma de \$ 2.000.00(PESOS DOS MIL) POR LOS MESES DE OCTUBRE,NOVIEMBRE Y DICIEMBRE A LA SRA CASTILLO ISABEL ALEJANDRA DNI N° 38.492.425
671/16 14/10/16 PAGO DE REINTEGRO AL CORDINADOR DE MANTENIMIENTO ESCOLAR SR ARREDONDO JOSE MARIA .
672/16 14/10/16 Pago complementario y cheques programa municipal de contención social y entrenamiento laboral.
673/16 17/10/16 PAGO DE REINTEGRO a la agente SANDRA AIGO POR LICENCIA DE UN MONTO 1.525.37(PESOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 37/100)
674/16 17/10/16 Pago por cheque al sr MIRANDA JUAN RAMON DNI N° 33.567.486 CORRESPONDIENTE POR MES DE SEPTIEMBRE.
675/16 17/10/16 SOLICITAR VIATICOS Y PAGO.
676/16 17/10/16 PAGO DE FACTURA DE GAS AL CENTRO CULTURAL MAPUCHE.
678/16 17/10/16 PAGO CERRAJERIA LA LLAVE DE ORO \$1910.00
679/16 18/10/16 REINTEGRO AL AGENTE VALENZUELA ANGEL..
680/16 18/10/16 REINTEGRO AL AGENTE VIERA SANDRA.
681/16 19/10/16 Aporte Económico no reintegrable por la suma de \$ 3.000.00(pesos tres mil) por los meses Octubre, Noviembre y Diciembre

682/16 19/10/16 Aporte Económico no reintegrable por la suma de \$ 1.500.00 (PESOS MIL QUINIENTOS) a la sra TOLEDO ROSA MARIELA DNI N° 27.352.263 POR LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE.
683/16 19/10/16 PAGO FACTURA FIAMBRERIA EL PUESTERO POR LA SUMA DE \$600.00(PESOS SEINCIENTOS)
684/16

19/10/16 CONTINUIDAD DE APORTE ECONOMICO DE MAYRA PAREDES POR LA SUMA DE \$1.500.00 (PESOS MIL QUINIENTOS) POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

685/16 20/10/16 Aporte Económico no reintegrable por la suma de \$500(PESOS QUINIENTOS) CALFULEN HECTOR NESTOR DNI N° 39.129.001 POR LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

686/16 20/10/16 PAGO DE FACTURA CHALKLING GASTON ERNESTO POR LA SUMA DE 16.879.50(PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 50/100)

687/16 20/10/16 PAGO DE FACTURA RADIO CUASAR

DECRETOS DESPACHO INTENDENCIA

214/16 05/10/16

Autorizase y exceptuase del canon respectivo a las autoridades de la seccional Huiliches del MPN Almivar Ayala a realizar evento denominado 3 FIESTA DE LA JUVENTUD a realizarse el 08/10 en edificio del CEF N°8

215/16 05/10/16 Autorizase y exceptuase del canon respectivo Al Vicedirector de la escuela de Música Agustín González a realizar evento peña folklórica Familiar en las instalaciones del teatro Ceferino Namuncura

220/16 14/10/16

Designación de PABLO ROSANO.RESPONSABLE DE VIVERO-

221/16 12/10/16

Autorización subrogancia agente CARLOS QUILAQUIR leg 358

224/16 14/10/16 Promulga Ordenanza N° 2634/16 por la cual se RATIFICA convenio de acción Reciproca, celebrada entre la dirección Provincial de catastro e información territorial y la Municipalidad de Junin de los Andes e integra la Ordenanza como anexo y antes los considerandos expresados precedentemente.

225/16 14/10/16 Promulga Ordenanza N° 2633/16

228/16 17/10//16 Promulga Ordenanza N° 2639/16 por la cual se APRUEBA el presupuesto General de la administración Municipal Ejercicio año 2016 y antes los considerados expresados precedentemente-
229/16 18/10/16

Suspensión de licencia de FIGUEROA GUSTAVO Y MELO SUSANA.

230/16 18/10/16 Promulga Ordenanza N° 2640/16 por la cual se Ratifica convenio celebrado entre el instituto Provincial de juegos de azar la municipalidad de Junin de los Andes por lo cual se le otorga a la municipalidad de JUNIN DE LOS ANDES un aporte no reintegrable 207.860.00

231 /16 19/10/16 Subrogancia de la agente MONDINO SANDRA LEG 187

232/16 20/10/16 Subrogancia del agente HUAQUIFIL MAURICIO.

233/16 20/10/16 Promulgación 2638

234/16 20/10/16 Promulgacion Ordenanza 2643

236/16 20/10/16 APORTE ECONOMICO NO REINTEGRABLE PARA PASAJES A SAN MARTIN DE LOS ANDES.ESTUDIANTES SECUNDARIOS.

237/16 20/10/16 Aporte Económico no reintegrable para pasajes a san Martin de los Andes nivel terciario.

238/16 24/10/16 Excepción para construir CURIÑANCO RAMON

239/16 24/10/16 JUBILACION HECTOR HUENUFIL

241/16 26/10/16 AUTORIZACION MURGA

ESCUELA CEFERINO NAMUNCURA EXPTE 3542

243/16 26/10/16 AUTORIZACION CRUZADA

PATAGONICA,FERIA DE PLANTAS EXPTE 3398/16

244/16 26/10/16 AUTORIZACION CIRCO

HOLLYWOOD .ARG.EXPTE 3398/16

245/16 26/10/16 JUBILACION PREJUBILATORIO

GODOY JUAN

249/16 26/10/16 PROMULGACION ORDENANZA

2641/16

***BOLETIN OFICIAL CORRESPONDIENTE
AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016***

Contiene información mes de OCTUBRE 2016

***IMPRESO EN MUNICIPALIDAD DE
JUNIN DE LOS ANDES***

Ginés Ponte y Don Bosco